



*COMPLEMENTO DE PROGRAMA DEL DOCUP DE
CATALUÑA 2000-2006*

Octubre 2001



1. INTRODUCCIÓN



INTRODUCCIÓN

El presente documento es el Complemento de Programa del DOCUP (Documento único de programación) para las intervenciones del FEDER y del FSE que cubre las zonas permanentes del Objetivo nº2 y las zonas beneficiarias de la ayuda transitoria de la Comunidad Autónoma de Cataluña, que se ha presentado en la primera reunión del Comité de Seguimiento de dicho DOCUP, la cual ha tenido lugar el día 5 de julio de 2001 en la ciudad de Barcelona.

1.1. Documento único de programación

El 28 de abril de 2000 el Gobierno español presentó a la Comisión Europea la propuesta de intervención de los Fondos estructurales comunitarios para las zonas del Objetivo nº 2 de Cataluña.

Dicha propuesta fue declarada admisible por la Comisión el 26 de mayo de 2000 y objeto de reuniones de negociación e intercambio de correspondencia entre la Administración española y los servicios administrativos de la Comisión en junio y julio de 2000.

El 19 de septiembre de 2000 el Gobierno español envió a la Comisión, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias previstas para un DOCUP, la versión revisada de esta propuesta de intervención. Tras ulteriores modificaciones, la versión final del DOCUP recibió el acuerdo favorable del Comité previsto en el artículo 147 del Tratado (el 14 de diciembre de 2000) y del Comité para el desarrollo y la reconversión de las regiones (el 19 de diciembre de 2000).

La Comisión indicó el 29 de diciembre de 2000 su acuerdo de principio sobre el DOCUP, el cual fue aprobado el 15 de febrero de 2001 por la Decisión C(2001) 225.

El coste subvencionable del DOCUP totaliza 2.651,661 millones de euros, de los cuales 1.416,174 millones corresponden a las Administraciones españolas implicadas y 1.235,487 millones de euros a los Fondos estructurales. La distribución es 978,628 millones para el FEDER (79,2%) y 256,859 millones para el FSE (20,8%).

Por administraciones, la participación es la siguiente: Generalitat de Cataluña un 53,6% (662,788 millones de euros), Administración General un 26% (321,445 millones de euros) y Corporaciones locales catalanas un 20,3% (251,255 millones de euros).

El DOCUP afecta a una amplia zona de Cataluña que comprende un conjunto de 4.503.786 habitantes. La contribución comunitaria es de 1.194,964 millones para la zona del Objetivo nº2 (3.973.786 habitantes) y de 40,523 millones para la zona transitoria (530.000 habitantes).

1.2. Complemento del programa: aprobación y modificación

El Complemento del programa de una intervención estructural comunitaria, de acuerdo con lo dispuesto en la letra *m* del artículo 9 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, es el documento por el que se aplican la estrategia y las prioridades de la



intervención y que contiene los elementos detallados de la misma al nivel de las medidas, según lo establecido en el apartado 3 del artículo 18 de dicho Reglamento.

Asimismo, el artículo 15.6 establece que la autoridad de gestión aprobará el complemento de programa, previo acuerdo del Comité de seguimiento.

Cuando surjan situaciones que así lo aconsejen, la autoridad de gestión, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 34 del mencionado Reglamento, adaptará el complemento del programa, sin modificar el importe total de la participación de los Fondos por ejes prioritarios ni los objetivos específicos de éste. Dichas modificaciones se introducirán en el documento inicial tras su aprobación por el Comité de seguimiento.

En el supuesto de que la modificación propuesta suponga variación del plan financiero del DOCUP, el Comité propondrá a la Comisión la modificación de la Decisión correspondiente.

Sobre la base del DOCUP aprobado, el presente Complemento de Programa comprende las informaciones siguientes:

- la descripción y los objetivos de las actuaciones previstas en los ejes prioritarios del DOCUP, la evaluación previa de las medidas, las fichas de eje prioritario y las fichas de medida con los criterios de selección, los datos financieros, la definición de las categorías de beneficiarios finales y los indicadores de seguimiento de las mismas (Capítulo 2),
- los indicadores de seguimiento seleccionados a efectos de asignar la reserva de eficacia general (Capítulo 3),
- el plan de financiación correspondiente, en el que se especifican por separado los créditos previstos para las zonas beneficiarias de la ayuda transitoria, y desglose, por categorías de gasto, de la asistencia técnica (Capítulo 4),
- las disposiciones previstas en el DOCUP para garantizar la cofinanciación nacional (Capítulo 5), el respeto de la legislación y las políticas comunitarias y el cuadro resumen de régimen de ayudas (Capítulo 6) y la realización de las acciones correspondientes a la información y publicidad del mismo (Capítulo 7),
- la descripción de las modalidades convenidas entre la Administración española y la Comisión para el intercambio informatizado de los datos necesarios para la gestión, el seguimiento y la evaluación (Capítulo 8).

1.3. Coordinación de la Administración autonómica con la Administración General del Estado y las demás Administraciones

De acuerdo con lo indicado en las Disposiciones de aplicación del DOCUP, la Comunidad Autónoma de Cataluña designa a la Dirección General de Programación Económica de la Generalitat de Cataluña como la Unidad responsable de la interlocución con la Autoridad de Gestión y con las Autoridades Pagadoras del DOCUP y garante de la adecuada coordinación del conjunto de los organismos regionales y subregionales intervinientes en el DOCUP.



En lo relativo a la descripción de los temas relacionados con la gestión y control, el DOCUP fue presentado y tramitado en el año 2000, recibiendo un acuerdo de principio de la Comisión el 29 de Diciembre de 2000 siendo finalmente aprobada Decisión de la Comisión del 15 de Febrero de 2001. Con posterioridad, el 2 de marzo de 2001 se aprobó el Reglamento (CE) nº 438/2001 de la Comisión, que recoge en su artículo 5 la obligación de los Estados miembros de informar a la Comisión sobre los sistemas de gestión y control. En la línea del mencionado artículo, se está elaborando por parte de la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, un informe sobre dichas materias en el que se dará detallada información sobre los mencionados sistemas, considerando que con ello se satisface el compromiso que figuraba en el DOCUP, que se ha visto sustituido por dicha obligación reglamentaria.



**2. ACTUACIONES PREVISTAS EN LOS EJES
PRIORITARIOS DEL DOCUP**



2. ACTUACIONES PREVISTAS EN LOS EJES PRIORITARIOS DEL DOCUP

La estrategia del DOCUP de Cataluña Objetivo n° 2 (2000-2006) se establece según los ejes prioritarios y la distribución financiera (contribución de los Fondos estructurales) siguientes:

Ejes	Euros	%
1. Mejora de la competitividad y el empleo y desarrollo del tejido productivo.	362.823.953	29
2. Medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos.	144.804.013	12
3. Sociedad del conocimiento (Innovación, I+D, Sociedad de la información).	384.432.543	31
4. Desarrollo de redes de comunicaciones y redes de energía.	142.890.667	11
5. Desarrollo local y urbano.	192.726.390	16
6. Asistencia técnica.	7.809.961	1
Total	1.235.487.527	100

En el reparto entre ejes se ha dado prioridad al apoyo a las PYME, sea a través de las ayudas a la inversión, sea a través del apoyo a la investigación, desarrollo o innovación tecnológica en las mismas, concentrando aproximadamente el 60% de la ayuda comunitaria en los Ejes 1 y 3.

El resto de los recursos se van a dedicar a mejora a mejora de las infraestructuras, tanto viarias como medioambientales.

2.1. Evaluación previa

En la presente evaluación previa, realizada conforme al apartado 3 del artículo 41 del Reglamento (CE) núm.1260/1999, se pone de manifiesto la coherencia de las medidas con los objetivos establecidos, así como con la estrategia general del DOCUP del objetivo 2 para Catalunya; por ello, las medidas previstas en este Complemento de programa corresponden a las medidas previstas en el DOCUP.

Además, estas medidas, que se articulan en los ejes prioritarios del DOCUP, son coherentes con las orientaciones de la Comisión Europea y el Esquema de Desarrollo del Espacio Comunitario (SDEC) aprobado en Postdam el 11 de mayo de 1999 por el Consejo de Ministros responsable de la ordenación del territorio.

Las actuaciones FEDER y FSE del período anterior (1994-99) contribuyeron a un crecimiento sostenido de la economía catalana entorno al 4% en los tres últimos años, así como un crecimiento del PIB industrial durante 25 trimestres seguidos. Por tanto, parece adecuado seguir con esta estrategia de actuación, potenciando los sectores de la economía y de la sociedad del conocimiento para que continúen contribuyendo, junto con las actuaciones medioambientales, al crecimiento sostenible de la economía y del empleo. De esta manera, el resultado de la distribución financiera, estructurada por ejes,



de las medidas propuestas para este nuevo período sigue la línea iniciada en el periodo de 1994-99.

Si se comparan las dotaciones financieras por ejes entre el período anterior y el actual, se observa que en el ámbito de:

- *Mejora de la competitividad, el empleo y desarrollo del tejido productivo*, prácticamente se mantiene el esfuerzo: actualmente se ha previsto un 30%, mientras que en el período anterior se destinó un 38%.
- *Medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos* se le aplica un peso ligeramente superior, 11,7 % para el período actual (10,5 % en el anterior).
- *Sociedad del conocimiento (Innovación, I+D, Sociedad de la información)*, la dotación porcentual actual triplica la efectuada en el periodo anterior; 31 % frente a un 9,4 %, con lo que el esfuerzo por impulsar este sector estratégico es claro. Constituye la principal prioridad del presente período.
- *Desarrollo de redes de comunicaciones y energía*, se ha reducido el peso de este eje aproximadamente a la mitad, pasando de un 24,8% en el período anterior a un 11,6% en el actual
- *Desarrollo local y urbano* se mantiene prácticamente la misma participación del periodo anterior que fue del 17,2% frente al 15,6% actual.



OBJETIVOS ESTRATÉGICOS CONTENIDOS EN LOS EJES DEL DOCUP OBJETIVO 2 DE CATALUÑA 2000-2006.

Objetivos descritos en el DOCUP:

- a) Favorecer el proceso de convergencia real.
- b) Favorecer la creación de empleo, la empleabilidad y la igualdad de oportunidades.
- c) Favorecer la sostenibilidad del desarrollo, el bienestar social y la calidad de vida.

Ejes prioritarios con sus objetivos estratégicos:

1. Mejora de la competitividad, el empleo y desarrollo del tejido productivo.

- Apoyo a la industria y a la construcción mediante la potenciación de servicios de investigación especializados.
- Mejora del entorno competitivo de las empresas, especialmente las PYME.
- Creación y desarrollo de suelo para actividades económicas.
- Apoyo al comercio y fomento de la promoción exterior y la internacionalización.
- Impulso de las políticas activas a favor del empleo.

2. Medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos.

- Mejora del abastecimiento y utilización del agua y gestión de las actuaciones hidráulicas.
- Construcción de infraestructuras de gestión de residuos con criterios de protección medioambientales.
- Prevención, control y reducción de la contaminación atmosférica.
- Conservación de espacios naturales protegidos y uso sostenible de la biodiversidad.

3. Sociedad del conocimiento (innovación, I+D, sociedad de la información).

- Fomento y desarrollo de los proyectos de I+D y adecuación de la infraestructura de investigación.
- Potenciación de los centros de investigación y desarrollo tecnológico.
- Extensión de la aplicación de las nuevas tecnologías de la información.
- Desarrollo y modernización de las redes de telecomunicaciones.

4. Desarrollo de las redes de comunicaciones y energía.

- Mejora de la accesibilidad a zonas de actividad económica y adecuación a la red viaria.
- Construcción y modernización de la red de transporte ferroviario metropolitano y de cercanías.
- Construcción y adaptación de las infraestructuras de otros sistemas de transporte: puertos, aeropuertos, zonas de actividad logística.
- Ampliación y modernización de las redes energéticas y diversificación de las fuentes de energía.



5. Desarrollo local y urbano.

- Refuerzo de la educación técnico-profesional y mejora de la cualificación del capital humano.
- Impulso al desarrollo territorial y urbano equilibrado.
- Potenciación de actuaciones de rehabilitación en zonas urbanas y rurales y recuperación del patrimonio arquitectónico.
- Promoción, diversificación y sostenibilidad del sector turístico.
- Apoyo y ampliación de los equipamientos culturales y valorización del patrimonio histórico-cultural.
- Modernización y adecuación de los equipamientos sociales relacionados con la igualdad de oportunidades.
- Apoyo a la integración social y adopción de medidas a favor de colectivos en dificultades.

6. Asistencia técnica.

- Estudios sobre la economía catalana.
- Mejora sistemas de control y gestión.
- Difusión actuaciones cofinanciadas y el conjunto de la política regional en Cataluña.

EJE 1. MEJORA DEL ENTORNO PRODUCTIVO Y DE LOS FACTORES DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL.

Las actuaciones incluidas en este eje pretenden la consecución de los objetivos establecidos en el DOCUP a través de la reducción de las debilidades de la economía catalana puestas de manifiesto en el DOCUP.

- Déficit de I+D en las empresas catalanas.
- Falta de mano de obra especializada.
- Predominio de PYMES con poca capacidad inversora.
- Escasa movilidad laboral y elevadas tasas de paro femenino y juvenil.

Y la potenciación de sus puntos fuertes:

- Elevado grado de apertura de la economía catalana, con tendencia a seguir aumentando.
- Proceso de internacionalización de la economía, con una mayor implantación del capital catalán en el extranjero.
- Fuerte iniciativa empresarial.
- Tradición industrial, con una importante participación de empresas suministradoras de productos en expansión.
- Buen equilibrio entre cualificación de la fuerza de trabajo y los costes laborales.

Medida 1.1

Apoyo a las empresas industriales, artesanales, comerciales y de servicios

Se pretende llevar a cabo mejoras en la calidad de productos, políticas de apoyo a la empresa relacionadas con la localización industrial, la investigación y el medio ambiente; todas ellas son factores claves de la competitividad empresarial en especial de las PYME.



Por otro lado también se promoverá la creación de actividad por parte de personas desempleadas (autoempleo) y se fomentará el desarrollo del sector cooperativo. Con ello mejorará la competitividad, aumentará el empleo favoreciéndose el crecimiento económico de nuestras empresas. Lo que contribuirá a alcanzar los objetivos finales propuestos.

Las acciones que se incluyen en el complemento de programa son coherentes con las prioridades establecidas en las directrices de la Comisión para los programas de los Fondos estructurales para el período 2000-2006 tanto en lo que respecta a la competitividad de las empresas (concretamente ayudas a las empresas y, en especial las PYME) como en los servicios de ayuda a las empresas para contribuir a su creación y desarrollo.

También, dichas acciones son coherentes con los objetivos políticos establecidos en el SDEC (Esquema de Desarrollo del Espacio Comunitario), en especial en lo que se refiere al desarrollo territorial equilibrado y policéntrico (apartado 3.2.1), a ciudades y regiones urbanas dinámicas, atractivas y competitivas (apartado 3.2.2) y difusión de la innovación y del conocimiento (apartado 3.3.4).

Asimismo es coherente con lo previsto en la estrategia correspondiente al eje 1 del DOCUP objetivo 2 de Catalunya 2000-2006.

Desde la perspectiva medioambiental y de acuerdo con la evaluación medioambiental del DOCUP, las acciones de la medida 1.1. tienen un efecto favorable significativo dado que se incluyen los gastos destinados a la elaboración de diagnósticos y auditorías ambientales, así como las instalaciones para la minimización de residuos y la reducción de la contaminación.

Medida 1.2

Provisión, recuperación y adecuación de espacios productivos y de servicios a las empresas

Comprende actuaciones de creación, construcción o ampliación de centros de investigación especializados, que proporcionen a las PYME los conocimientos específicos y equipos que mejoran su competitividad, aumentando su nivel tecnológico. Los entes locales además construirán también recintos feriales, zonas de exposición, naves industriales en transición, etc. Todo tipo de infraestructuras y servicios encaminados a mejorar la competitividad de las empresas en especial las PYME, crearán también condiciones favorables para el autoempleo y darán soporte a los procesos de actividad económica donde la mujer sea un actor principal. En definitiva, mejorará la competitividad, lo que favorecerá el empleo y el crecimiento económico que nos llevará a una convergencia real a medio/largo plazo. Esta medida es complementaria a la 1.1.

Desde la perspectiva medioambiental y de acuerdo con la evaluación medioambiental del DOCUP, las acciones de la medida 1.2 tienen un efecto favorable significativo, pues la existencia de centros de servicios conjuntos garantiza un uso más eficiente de los



recursos no renovables y renovables, así como una gestión adecuada de los residuos contaminantes generados..

Para poder cumplir con estos objetivos, las acciones que se incluyen en el complemento de programa son coherentes con las prioridades establecidas en las directrices de la Comisión para los programas de los Fondos estructurales para el período 2000-2006 tanto en lo que respecta a la competitividad de las empresas (concretamente ayudas a las empresas y, en especial las PYME), a los servicios de ayuda a las empresas para contribuir a su creación y desarrollo y, a la investigación, desarrollo tecnológico en innovación para modernizar la base productiva.

También, dichas acciones son coherentes con los objetivos políticos establecidos en el SDEC (Esquema de Desarrollo del Espacio Comunitario), en especial en lo que se refiere al desarrollo de ciudades y regiones urbanas dinámicas, atractivas y competitivas (apartado 3.2.2) y difusión de la innovación y del conocimiento (apartado 3.3.4).

Asimismo es coherente con lo previsto en la estrategia correspondiente al eje 1 del DOCUP objetivo 2 de Catalunya 2000-2006.

Medida 1.5

Apoyo a la internacionalización y promoción exterior

Esta medida contempla una serie de acciones dirigidas a promover entre las Pymes estrategias de apertura de los mercados de otros países comunitarios y no comunitarios (ferias, misiones comerciales, grupos de promoción, consorcios etc.).

Se fomentará la actividad ferial, la organización de acciones de promoción comercial, la organización de ferias y la remodelación y construcción de recintos feriales en diversos puntos de Cataluña; se apoyará a la implantación de empresas catalanas en el exterior, la incorporación de personal técnico especializado, las actuaciones de información sensibilización, difusión y cooperación empresarial. Todo ello con objeto de renovar, modernizar e impulsar el sector exterior lo que facilitará la internacionalización de nuestras empresas, aumentando su competitividad y el crecimiento económico, logrando así la consecución de los objetivos previstos.

Con esta medida se pretende fomentar la penetración de las PYMES de la región en los mercados exteriores con la participación en ferias, consorcios y otras actividades promocionales mediante ayudas de carácter iniciativo y colectivo a PYMES.

Desde la perspectiva medioambiental y de acuerdo con la evaluación medioambiental del DOCUP, las acciones de la medida 1.5 tienen un efecto no significativo.

Para poder cumplir con estos objetivos, las acciones que se incluyen en el complemento de programa son coherentes con las prioridades establecidas en las directrices de la



Comisión para los programas de los Fondos estructurales para el período 2000-2006 tanto en lo que respecta a los servicios de ayuda a las empresas para contribuir a su internacionalización, especialmente a las PYME ya que son las que por sus características tienen más dificultades en este ámbito, como al desarrollo de la adaptabilidad y del espíritu de las empresas.

También, dichas acciones son coherentes con los objetivos políticos establecidos en el SDEC (Esquema de Desarrollo del Espacio Comunitario). En concreto con: 3.2.1. Desarrollo espacial equilibrado y policéntrico, 3.2.2. Ciudades y regiones urbanizadas dinámicas, atractivas y competitivas, 3.3.4. Difusión de la innovación y del conocimiento.

Asimismo es coherente con lo previsto en la estrategia correspondiente al eje 1 del DOCUP objetivo 2 de Catalunya 2000-2006.

Medida 1.7

Refuerzo de la capacidad empresarial

- **Coherencia con las prioridades del eje**

Las actuaciones a desarrollar en esta medida se contemplan en los artículos 2.1.d del Reglamento CE 1784/99 de 12 de julio relativo al Fondo Social Europeo. Asimismo las actuaciones que se realizarán en esta medida ayudarán a la consecución de las finalidades establecidas en el eje 1 de este DOCUP, en tanto que contribuyen a mejorar la capacidad empresarial y el nivel de empleo.

- **Complementariedad**

Dentro del territorio de la comunidad autónoma de Catalunya las acciones que se han programado no darán lugar a ningún tipo de solapamiento. En el objetivo 3, la Comunidad Autónoma en su programa operativo regional ha previsto actuaciones de asesoramiento para la autoocupación dirigida a personas con una idea empresarial nueva, el 1+1 para el fomento de la contratación de la primera persona trabajadora por parte de un autónomo, que se complementan con las desarrolladas por la Administración Central en la medida 2 del Programa Operativo del INEM "Iniciativa empresarial y formación continua". Sin embargo, en esta medida del objetivo 2 se pretende fomentar la internacionalización y la competitividad de las empresas, especialmente las PYMES, a través de la preparación de sus recursos humanos en el ámbito del comercio exterior y del asesoramiento para facilitarles el proceso de internacionalización.

- **Relación con el PNAE**

La promoción de las PYMES es el objetivo prioritario de esta medida, acorde con las prioridades horizontales del FSE. En este sentido, las medidas desarrolladas están diseñadas de manera específica para la consecución de este objetivo. Asimismo, las acciones propuestas respetan el Marco Político de Referencia presentado por Cataluña y



tienen coherencia con lo establecido en el Plan Nacional de Empleo del año 2000, Pilar II Desarrollo del espíritu de empresa y concretamente en la directriz 13.

Medida 1.8

Refuerzo de la estabilidad y la adaptabilidad en el empleo

- **Coherencia con las prioridades del eje**

Las actuaciones a desarrollar en esta medida se contemplan en los artículos 2.1.d del Reglamento CE 1784/99, de 12 de julio, relativo al Fondo Social Europeo, y contribuyen a las prioridades establecidas en el Eje 1 del DOCUP del objetivo 2 de Catalunya, en tanto que la mejora de las capacidades de los trabajadores contribuyen al aumento de la competitividad, el empleo y el desarrollo del tejido productivo.

- **Complementariedad**

La Generalitat de Catalunya como órgano gestor del FSE en el territorio de la comunidad autónoma evitará cualquier solapamiento entre acciones de los programas operativos 2 y 3, puesto que en el Objetivo 3 se pretende cubrir la formación en reciclaje de las zonas no elegibles en el Objetivo 2.

Así pues, las actuaciones descritas tampoco presentan duplicidad con ninguna actuación programada por el INEM y pretenden ser complementarias con las actuaciones de la Administración Central en Cataluña en lo que se refiere al refuerzo de la estabilidad en el empleo.

Por su lado, hay que señalar que el modelo de reciclaje profesional de los trabajadores gestionado por la Generalitat de Catalunya difiere de las actuaciones desarrolladas por la FORCEM, incluidas en el Programa Operativo "Iniciativa Empresarial y Formación Continua del INEM", fundamentalmente desde el punto de vista del desarrollo de la estrategia.

La Generalitat de Catalunya desarrolla un modelo abierto y flexible que fomenta la participación individual de los trabajadores sin la necesaria intervención de la empresa, puesto que a través de una extensa red de centros colaboradores se ofrece un amplio abanico de especialidades formativas a las que los trabajadores en activo se acogen en función de sus necesidades formativas y profesionales. Esta formación tiene un carácter eminentemente genérico, de modo que los conocimientos adquiridos pueden transferirse a otros puestos de trabajo.

Si bien existen cursos destinados directamente a empresas para la formación de sus propios trabajadores que tienen un carácter más específico, éstos representan una pequeña proporción (un 0,9% en el año 2000 para los objetivos 2 y 3) respecto del total de las acciones de formación continua. En la mayoría de los cursos desarrollados por los centros formación participan trabajadores de diferentes empresas. Por este motivo la



formación no beneficia a una única empresa, sino que redundará en la cualificación del trabajador, permitiéndole mejorar sus condiciones laborales, así como sus posibilidades de promoción profesional.

Este modelo de formación de reciclaje está pensado básicamente para que sea accesible a los trabajadores de pequeñas empresas y a los trabajadores autónomos, que con otros modelos tendrían un acceso más difícil.

De hecho ambos modelos son perfectamente compatibles porque responden a realidades y necesidades diferentes y son perfectamente absorbidos por el mercado de trabajo catalán cuya demanda de formación continua es intensa y necesaria.

Relación con el PNAE

Las acciones propuestas respetan el Marco Político de Referencia presentado por Cataluña y tienen coherencia con lo establecido en el Plan Nacional de Empleo del año 2000. Pilar I, Directriz 6 entre, cuyos objetivos figura el desarrollo de las posibilidades de formación permanente, y con el Pilar III, directriz 18 según la cual se fomentará la formación de la población ocupada para incrementar su profesionalidad y la competitividad de la empresa.

Asimismo es coherente con lo previsto en la estrategia correspondiente al eje 1 del DOCUP objetivo 2 de Catalunya 2000-2006.

EJE 2. MEDIO AMBIENTE, ENTORNO NATURAL Y RECURSOS HÍDRICOS.

Las medidas incluidas en este eje tienen por objeto reducir el desequilibrio existente entre competitividad y el medio ambiente, ya puesto de manifiesto como punto débil en el DOCUP debido a:

- Una elevada industrialización.
- Fuerte presión turística en determinadas zonas.

Así mismo las actuaciones contempladas ejercerán una influencia positiva a través de:

- El Plan de Espacios de Interés Natural para proteger áreas naturales.
- Priorización de la gestión del agua.
- Potenciación de la minimización y recuperación de residuos.

Se ha de destacar la existencia de planes y programas relacionados con las medidas de este eje:

- Plan de Saneamiento.
- Programa General de Residuos.
- Plan de espacios de interés natural.



Medida 2.1

Mejora de las infraestructuras existentes, abastecimiento de agua a la población y a las actividades económicas y saneamiento y depuración de aguas

La gestión integral del ciclo del agua es llevada a cabo a través de la Agencia Catalana del Agua (ACA). También para esta gestión se crearán las entidades locales de agua (ELAS), con competencias en materia de abastecimiento y saneamiento de aguas, coordinadas por el ACA. El abastecimiento suficiente de agua de calidad para consumo humano y usos industriales, el tratamiento y vertido en condiciones aceptables es clave para alcanzar un desarrollo sostenible objetivo perseguido en el DOCUP.

La mejora de las infraestructuras y actividades existentes relacionadas con el ciclo del agua es un requisito clave para la recuperación del patrimonio acuifero en el más amplio de sus sentidos. Con esta medida se pretende que la infraestructura medioambiental garantice el suministro en cantidades suficientes de agua potable, y la recogida, tratamiento de aguas residuales industriales urbanas.

Desde la perspectiva medioambiental y de acuerdo con la evaluación medioambiental del DOCUP, las acciones de la medida 2.1 tienen un efecto favorable pues se incluyen en esta medida actuaciones que tienen como objetivo completar el plan de saneamiento de Cataluña (mejora de la calidad) y también mejorar el suministro en zonas en las que este es deficitario.

Para poder cumplir con estos objetivos, las acciones que se incluyen en el complemento de programa son coherentes con las prioridades establecidas en las directrices de la Comisión para los programas de los Fondos estructurales para el período 2000-2006 en particular, I.D. Infraestructuras para un medio ambiente de calidad.

También, dichas acciones son coherentes con los objetivos políticos establecidos en el SDEC (Esquema de Desarrollo del Espacio Comunitario), en especial en lo que se refiere a la Gestión de los recursos hídricos: un reto particular para el desarrollo territorial(3.4.3).

Asimismo es coherente con lo previsto en la estrategia correspondiente al eje 2 del DOCUP objetivo 2 de Catalunya 2000-2006.

Medida 2.2

Gestión integral de los residuos urbanos y de los residuos industriales tratados

Dentro de esta medida se desarrollan actuaciones de construcción de infraestructuras de reciclaje, tratamiento y valorización de residuos; también se reforzarán las actuaciones de comunicación, información, educación y formación para aumentar la sensibilización de la población. Todas ellas necesarias para minimizar los residuos de cara a mejorar y



proteger el medio ambiente logrando alcanzar un desarrollo económico sostenible, una mejora de la calidad de vida y aumento del bienestar social objetivos últimos perseguidos por el DOCUP.

Con un doble objetivo, la protección medioambiental y el desarrollo de la actividad económica relacionada con el reciclaje tratamiento y valorización de residuos. Este doble objetivo se materializa en la prevención de residuos y de sus efectos nocivos, recuperación de residuos mediante reciclado, reutilización o acondicionamiento y eliminación final en vertedero seguro. Esta medida también contribuirá a la creación y mantenimiento de empleos y a la expansión de sus posibilidades en el marco de la sostenibilidad medioambiental.

Desde la perspectiva medioambiental y de acuerdo con la evaluación medioambiental del DOCUP, las acciones de la medida 2.2 tienen un efecto favorable porque en esta medida se incluyen desecherías y plantas de compostaje, en los dos casos se trata de instalaciones que tienen como objetivo facilitar la valorización de residuos que puede servir para reemplazar determinados recursos renovables (abonos orgánicos) y no renovables (áridos para la construcción,etc..).

Para poder cumplir con estos objetivos, las acciones que se incluyen en el complemento de programa son coherentes con las prioridades establecidas en las directrices de la Comisión para los programas de los Fondos Estructurales para el periodo 2000-2006, en particular: II.C. Zonas con potencial especial: medio ambiente, turismo y cultura, economía social.

También, dichas acciones son coherentes con los objetivos políticos establecidos en el SDEC (Esquema de Desarrollo del Espacio Comunitario), en especial en lo que se refiere a Naturaleza y patrimonio cultural: potenciales de desarrollo (3.4.1).

Asimismo es coherente con lo previsto en la estrategia correspondiente al eje 2 del DOCUP objetivo 2 de Catalunya 2000-2006.

Medida 2.4

Protección y regeneración del entorno natural

Las actuaciones realizadas al amparo de esta medida tienen por objeto la protección y restauración de aquellos entornos naturales significativos, al tiempo que se les dota de las infraestructuras necesarias para su uso desde el punto de vista lúdico o de educación medioambiental. También bajo la misma se desarrolla el Plan de Espacios de Interés Natural (PEIN). Con lo que se invertirá la tendencia actual a la reducción o pérdida de la diversidad de ecosistemas, especies y dotaciones genéticas y así obtener un estado de conservación satisfactorio favoreciéndose la sostenibilidad del desarrollo y la calidad de vida.



La calidad del medio ambiente es un factor esencial en el desarrollo y en la competitividad regionales. Es necesario para el disfrute sostenible del patrimonio natural o cultural la restauración y adecuación de las zonas medioambientales que se encuentren en proceso de degradación. Esto permite, la explotación sostenible de este patrimonio restaurado, además generar nuevas posibilidades de trabajo, la mejora de los resultados económicos y el aumento de la productividad. La integración de la calidad del medio ambiente en las inversiones productivas garantizará una utilización racional de los recursos.

Desde la perspectiva medioambiental y de acuerdo con la evaluación medioambiental del DOCUP, las acciones de la medida 2.4 tienen un efecto favorable.

Para poder cumplir con estos objetivos, las acciones que se incluyen en el complemento de programa son coherentes con las prioridades establecidas en las directrices de la Comisión para los programas de los Fondos Estructurales para el periodo 2000-2006 en lo que respecta a la gestión prudente de la naturaleza y el patrimonio cultural. En particular, I.D. Infraestructuras para un medio ambiente de calidad, II.C. Zonas con potencial especial: medio ambiente, turismo y cultura, economía social.

También, dichas acciones son coherentes con los objetivos políticos establecidos en el SDEC (Esquema de Desarrollo del Espacio Comunitario), en especial en lo que se refiere a Naturaleza y patrimonio cultural: potenciales de desarrollo y a Preservación y desarrollo del patrimonio natural (3.4.1, 3.4.2).

Asimismo es coherente con lo previsto en la estrategia correspondiente al eje 2 del DOCUP objetivo 2 de Catalunya 2000-2006.

Medida 2.5

Vigilancia y control de la contaminación ambiental

Al amparo de esta medida se desarrolla una infraestructura de vigilancia y monitorización para obtener la información necesaria que permita elaborar planes de control de la contaminación y minimizar los posibles accidentes de la industria química; lo cual aumentará la calidad de vida por tanto también aumentará el bienestar social favoreciendo también la sostenibilidad del desarrollo objetivos perseguidos por el DOCUP.

Desde la perspectiva medioambiental y de acuerdo con la evaluación medioambiental del DOCUP, las acciones de la medida 2.5 tienen un efecto favorable.

Para poder cumplir con estos objetivos, las acciones que se incluyen en el complemento de programa son coherentes con las prioridades establecidas en las directrices de la Comisión para los programas de los Fondos Estructurales para el periodo 2000-2006 en



lo que respecta a la gestión prudente de la naturaleza y el patrimonio cultural. En concreto, I.D. Infraestructuras para un medio ambiente de calidad, II.C. Zonas con potencial especial; medio ambiente, turismo y cultura, economía social.

También, dichas acciones son coherentes con los objetivos políticos establecidos en el SDEC (Esquema de Desarrollo del Espacio Comunitario), en especial en lo que se refiere a Preservación y desarrollo del patrimonio natural(3.4.2)

Asimismo es coherente con lo previsto en la estrategia correspondiente al eje 2 del DOCUP objetivo 2 de Catalunya 2000-2006.

Medida 2.6

Recuperación de espacios degradados (cuando no sea posible la aplicación de quién contamina, paga)

Se trata de una medida encaminada a la recuperación de zonas degradadas por la actividad industrial, teniendo en cuenta el grado de contaminación del suelo y el riesgo de efectos adversos en personas. La recuperación de estas zonas para usos medioambientales, culturales y turísticos aumentará la calidad de vida y el bienestar social y en definitiva un desarrollo sostenible que son objetivos del DOCUP.

Desde la perspectiva medioambiental y de acuerdo con la evaluación medioambiental del DOCUP, las acciones de la medida 2.6 tienen un efecto favorable.

Para poder cumplir con estos objetivos, las acciones que se incluyen en el complemento de programa son coherentes con las prioridades establecidas en las directrices de la Comisión para los programas de los Fondos Estructurales para el periodo 2000-2006 en lo que respecta a la gestión prudente de la naturaleza y el patrimonio cultural. En particular, I.D. Infraestructuras para un medio ambiente de calidad, II.C. Zonas con potencial especial: medio ambiente, turismo y cultura, economía social.

También, dichas acciones son coherentes con los objetivos políticos establecidos en el SDEC (Esquema de Desarrollo del Espacio Comunitario), en especial en lo que se refiere a Preservación y desarrollo del patrimonio natural(3.4.2).

Asimismo es coherente con lo previsto en la estrategia correspondiente al eje 2 del DOCUP objetivo 2 de Catalunya 2000-2006.



EJE 3. SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO (INNOVACIÓN, I+D, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN).

Las actuaciones incluidas en este eje pretenden incidir en las debilidades manifestadas en el DOCUP:

- Déficit de I+D.
- Necesidad de una mayor conexión entre la formación y el mercado de trabajo, sobre todo con relación a la necesidad de técnicos.
- El menor nivel de I+D puede provocar que los costes sean determinantes a la hora de competir, en detrimento de actividades como el diseño y la calidad, que generan más valor añadido.

Y favorecer las potencialidades:

- Liderazgo del proceso de consolidación de la sociedad de información en España, orientándose a las tecnologías de futuro.
- Importante grado de penetración de las nuevas tecnologías de la información.

Medida 3.1.

Refuerzo del potencial humano en investigación, ciencia y tecnología

Las actuaciones que se incluyen en la medida cofinanciada por el FSE tienen como finalidad última la transferencia de conocimientos y tecnología al sector productivo. De esta forma se pretende mejorar la articulación del Sistema Ciencia-Tecnología-Empresas y aprovechar el potencial de desarrollo económico y de creación de empleo generado por los procesos de investigación.

Para ello, se incluye dentro de esta medida una serie de actuaciones que se dirigen a los distintos ámbitos en que se desarrollan las labores de investigación. Así, las acciones de formación de personal investigador y tecnológico tienen como finalidad disponer de los recursos humanos necesarios y adecuados para fortalecer la capacidad investigadora y tecnológica de los grupos de I+D tanto del sector público como privado; las actuaciones de movilidad se centran en la mejora de los lazos y relaciones entre los distintos organismos que participan en el sistema de I+D, buscando el imprescindible intercambio de conocimientos y experiencias; por último, el apoyo a la contratación de personal investigador y tecnológico y personal de apoyo tiene como objetivo incrementar cualitativa y cuantitativamente los recursos humanos de los que disponen los centros de investigación y tecnológicos.

Este conjunto de actuaciones, junto a la participación de los organismos gestores que disponen de las competencias y los conocimientos adecuados para relacionarse con las diferentes instancias que forman parte del Sistema Ciencia-Tecnología-Empresa, es el



que se considera más adecuado para garantizar un óptimo aprovechamiento de los recursos del FSE y el máximo impacto sobre el sistema de I+D en su vertiente de incremento de las cualificaciones y del empleo.

El Marco Político señala como actuaciones necesarias para el desarrollo de este eje la formación de calidad de personal investigador y técnico, así como del personal de apoyo; la integración del personal científico en centros de investigación y en centros productivos y la movilidad de personal investigador y técnico para la difusión y el intercambio de conocimientos. Estas medidas se completan con acciones dirigidas a la anticipación de los requerimientos tecnológicos del tejido productivo.

Las actuaciones pueden agruparse en tres categorías: formación, movilidad y fomento del empleo. El objetivo prioritario será la transferencia de los resultados de la investigación al sistema productivo, con el objetivo de aprovechar el potencial de creación de empleo en este campo y fomentar el contacto de las empresas, principalmente las pequeñas y medianas empresas (Pymes), con el mundo de la investigación y la tecnología, fundamentalmente a través del intercambio de experiencias y personal.

La naturaleza de las actuaciones que se incluyen dentro de las diferentes categorías son:

En *formación*, becas de formación, doctorados de calidad y formación de personal técnico y tecnológico.

En *fomento del empleo*, ayudas para el desarrollo de vínculos entre las pymes y los centros de enseñanza e investigación, contratación de personal especializado para la realización de proyectos de I+D+I, difusión de redes y actividades de divulgación científico-técnicas, incorporación de personal doctorado y personal tecnológico a empresas y centros tecnológicos.

En *movilidad*, acciones de movilidad de personal investigador entre universidades, centros de investigación y empresas.

Medida 3.2

Proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico

En esta medida está prevista la realización de proyectos de I+D+I de carácter aplicado en áreas de reconocido interés, que puedan tener una aplicación práctica en el tejido productivo es decir investigación e innovación íntimamente ligadas a las necesidades empresariales y que van a permitir un aumento de la competitividad. Las acciones refuerzan el fomento de la innovación, potenciando interacciones productivas entre empresas y centros de investigación y de enseñanza superior e intensifican la circulación de conocimientos con lo que incrementa la competitividad regional. Potenciando la innovación y favoreciendo la adaptación de las empresas a los cambios tecnológicos se



contribuirá a la consecución de los objetivos del DOCUP pues aumentará la competitividad, el crecimiento económico y el empleo.

Desde la perspectiva medioambiental y de acuerdo con la evaluación medioambiental del DOCUP, las acciones de la medida 3.2 no tienen un efecto significativo.

Las acciones anteriores se ajustan a las prioridades establecidas en las directrices de la Comisión para los programas de los Fondos Estructurales para el periodo 2000-2006. En particular, I.E. Investigación desarrollo tecnológico e innovación, II.B. Servicios de ayuda a empresas: contribuir a la creación y desarrollo de las empresas, III.D. Desarrollo de la adaptabilidad y del espíritu de empresa.

También, dichas acciones son coincidentes con los objetivos políticos establecidos en el SDEC (Esquema de Desarrollo del Espacio Comunitario), en especial en lo que se refiere a la difusión de la innovación y del conocimiento (3.3.4.) y a la mejora de la conexión a las redes de transporte y acceso al conocimiento (3.3.1).

Asimismo es coherente con lo previsto en el eje 3 del DOCUP objetivo 2 de Catalunya 2000-2006, aprobado en su día por la Comisión.

Medida 3.3

Equipamiento científico y tecnológico

Las actuaciones previstas incluyen la dotación y/o actualización del equipamiento científico destinado a mantener la competitividad de los grupos de investigación, base del sistema Ciencia-Tecnología-Empresa, el equipamiento técnico destinado a áreas más concretas de investigación que intentan responder a las demandas de las empresas o centros tecnológicos de Cataluña. Preferentemente actuaciones que permitan un uso compartido del equipamiento con el fin de reforzar la capacidad de innovación y de asimilación tecnológica de las empresas aumentando la competitividad de éstas. Lo que supondrá un crecimiento económico con el consiguiente crecimiento del empleo y por tanto la consecución de los objetivos fijados.

Desde la perspectiva medioambiental y de acuerdo con la evaluación medioambiental del DOCUP, las acciones de la medida 3.3. no tienen un efecto significativo.

Las acciones que se incluyen en el complemento de programa son coherentes con las directrices de la Comisión para los programas de los Fondos estructurales para el período 2000-2006 en lo que respecta a investigación, desarrollo tecnológico e innovación. En particular, I.E. Investigación, desarrollo tecnológico e innovación, II.B. Servicios de ayuda a empresas: contribuir a la creación y desarrollo de las empresas, III.D. Desarrollo de la adaptabilidad y del espíritu de empresa.



También, dichas acciones son coherentes con los objetivos políticos establecidos en el SDEC (Esquema de Desarrollo del Espacio Comunitario), en especial en lo que se refiere a la difusión de la innovación y del conocimiento (3.3.4.) y a la mejora de la conexión a redes de transporte y acceso al conocimiento (3.3.1).

Asimismo es coherente con lo previsto en el eje 3 del DOCUP objetivo 2 de Catalunya 2000-2006, aprobado en su día por la Comisión.

Medida 3.4.

Transferencia Tecnológica

Las acciones previstas en esta medida se dirigen a potenciar la colaboración entre la investigación y la industria y al fomento de la transferencia y divulgación de resultados de investigación al sistema productivo, con especial atención a las PYMEs, fundamentalmente a través de las unidades de interfaz (y con especial relieve las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación). Estas unidades tratan de poner en conexión la oferta tecnológica resultante de la investigación con la demanda de tecnología de las empresas, creando una sinergia al unirse los esfuerzos del sector público y del privado, con resultados de mejora de la competitividad empresarial y la modernización del sector productivo a través de la innovación; en sintonía con los objetivos de mejora de la I+D+I catalana, reflejados en el eje 3.

Las acciones que se incluyen en el complemento de programa son coherentes con las directrices de la Comisión para los programas de los Fondos estructurales para el período 2000-2006. En particular, I.C. Telecomunicaciones: hacia la sociedad de la información, I.E. Investigación, desarrollo tecnológico e innovación, II.A. Ayuda a las empresas: prioridad las PYME, II.B. Servicios de ayuda a las empresas: contribuir a la creación y desarrollo de las empresas, III.D. Desarrollo de la adaptabilidad y del espíritu de empresa.

También, dichas acciones son coherentes con los objetivos políticos establecidos en el SDEC (Esquema de Desarrollo del Espacio Comunitario), en concreto con: 3.3.1 la mejora de la conexión a las redes de transporte y acceso al conocimiento, 3.3.4 difusión de la innovación y del conocimiento.

Asimismo es coherente con lo previsto en el eje 3 del DOCUP objetivo 2 de Catalunya 2000-2006, aprobado en su día por la Comisión.



Medida 3.5

Centros públicos de investigación y centros tecnológicos

En esta medida las acciones consistirán en la creación de parques científicos-tecnológicos, centros tecnológicos orientados hacia las necesidades del sector productivo; lo que permitirá el acceso a la I+D a las PYMES en especial que podrán externalizar la I+D obteniendo los resultados a un menor coste, aumentando su competitividad lo que permitirá el crecimiento de la economía catalana, llegando a medio o largo plazo a la convergencia real.

Desde la perspectiva medioambiental y de acuerdo con la evaluación medioambiental del DOCUP, las acciones de la medida 3.5 no tienen un efecto significativo.

Las acciones que se incluyen en el complemento de programa son coherentes con las directrices de la Comisión para los programas de los Fondos estructurales para el período 2000-2006 en lo que respecta a investigación, desarrollo tecnológico e innovación. En particular, I.C. Telecomunicaciones: hacia la sociedad de la información, I.E. Investigación, desarrollo tecnológico e innovación, II.B. Servicios de ayuda a las empresas: contribuir a la creación y desarrollo de las empresas, III.D. Desarrollo de la adaptabilidad y del espíritu de empresa.

También, dichas acciones son coherentes con los objetivos políticos establecidos en el SDEC (Esquema de Desarrollo del Espacio Comunitario), en especial en lo que se refiere a la difusión de la innovación y del conocimiento (3.3.4.) y a la mejora de la conexión a las redes de transporte y acceso al conocimiento (3.3.1).

Asimismo es coherente con lo previsto en el eje 3 del DOCUP objetivo 2 de Catalunya 2000-2006, aprobado en su día por la Comisión.

Medida 3.6

Sociedad de la información

Con esta medida se introducen actuaciones de las nuevas tecnologías de la información, tanto en la economía como en la sociedad, facilitando el acceso a internet y potenciando infraestructuras de transporte de la información de alta capacidad en toda Cataluña. Con ello se favorecerá el desarrollo económico y aumentará la competitividad de las empresas lo cual favorecerá el crecimiento económico y la consecución de los objetivos fijados.

El desarrollo de la medida implica actuaciones dirigidas a fomentar la Sociedad del Conocimiento a la que pueden acceder tanto particulares como empresas y administraciones.



El fomento en el ámbito de las Administraciones Públicas de la Sociedad del Conocimiento y la instalación de redes en el ámbito rural, son también actuaciones coincidentes con las previstas en el DOCUP de Cataluña para el fomento de la comunicación a través de redes, así como para la extensión de la Sociedad del Conocimiento.

Esta medida es, por tanto, coherente con los objetivos del eje 3 y con las orientaciones de la Comisión al promover y facilitar el acceso a las tecnologías de la información, y a los beneficios que de ello se derivan, para potenciar el desarrollo social y económico de toda la Comunidad Autónoma y lograr que la Sociedad de la Información llegue a todas las Administraciones Públicas, PYMES y demás sectores de la sociedad.

Desde la perspectiva medioambiental y de acuerdo con la evaluación medioambiental del DOCUP, las acciones de la medida 3.6 no tienen un efecto significativo.

Las acciones que se incluyen en el complemento de programa son coherentes con las directrices de la Comisión para los programas de los Fondos estructurales para el período 2000-2006 en lo que respecta a investigación, desarrollo tecnológico e innovación. En particular, I.C. Telecomunicaciones: hacia la sociedad de la información, I.E. Investigación, desarrollo tecnológico e innovación, II.B. Servicios de ayuda a las empresas: contribuir a la creación y desarrollo de las empresas, III.D. Desarrollo de la adaptabilidad y del espíritu de empresa.

También, dichas acciones son coherentes con los objetivos políticos establecidos en el SDEC (Esquema de Desarrollo del Espacio Comunitario), en especial en lo que se refiere a la difusión de la innovación y del conocimiento (3.3.4.) y a la mejora de la conexión a las redes de transporte y acceso al conocimiento (3.3.1).

Asimismo es coherente con lo previsto en el eje 3 del DOCUP objetivo 2 de Catalunya 2000-2006, aprobado en su día por la Comisión.

EJE 4. DESARROLLO DE REDES DE COMUNICACIONES Y REDES DE ENERGÍA

El conjunto de medidas enmarcadas en este eje persiguen reducir la incidencia de la debilidad manifestada en el DOCUP:

- Pérdida de importancia geoestratégica por insuficiencia de infraestructuras de comunicaciones.

Actuando favorablemente en las potencialidades:

- Desarrollo de una red de infraestructuras integrada y técnicamente avanzada, con la ampliación y mejora de las infraestructuras viarias, aeroportuarias y ferrocarriles.



Medida 4.1

Carreteras y autovías

En esta medida se prevé la construcción y mejora de la red viaria de acuerdo con el Plan General de Carreteras de Cataluña. Gracias a la disponibilidad de una infraestructura viaria adecuada y equilibrada que comunique la totalidad del territorio se facilitará la movilidad de mercancías y personas estimulando el desarrollo de la actividad económica, el crecimiento, el empleo y por lo tanto logrando la consecución de los objetivos marcados.

Desde la perspectiva medioambiental y de acuerdo con la evaluación medioambiental del DOCUP, las acciones de la medida 4.1 no tienen un efecto significativo porque se aplican las medidas preventivas y correctoras necesarias en cada caso.

Para poder cumplir con estos objetivos, las acciones que se incluyen en el complemento de programa son coherentes con las prioridades establecidas en las directrices de la Comisión para los programas de los Fondos estructurales para el período 2000-2006 tanto en lo que respecta al Desarrollo de redes de comunicación y redes de energía. En particular, I.A. Infraestructuras de transporte: mejoras de redes y sistemas, II.B. Servicios de ayuda a empresas: contribuir a la creación y desarrollo de las empresas.

También, dichas acciones son coherentes con los objetivos políticos establecidos en el SDEC (Esquema de Desarrollo del Espacio Comunitario), en especial en lo que se refiere al desarrollo espacial equilibrado y policéntrico (3.2.1), al desarrollo de ciudades y regiones urbanizadas dinámicas, atractivas y competitivas (apartado 3.2.2), a la mejora de la conexión a las redes de transporte y acceso al conocimiento (3.3.1)

Asimismo es coherente con lo previsto en la estrategia correspondiente al eje 1 del DOCUP objetivo 4 de Catalunya 2000-2006.

Medida 4.2

Ferrocarriles y metro

Dentro de esta medida se incluyen acciones de mejora y ampliación de líneas de ferrocarriles de cercanías, de líneas de ferrocarril metropolitano mejorando la comunicación así como facilitando la accesibilidad lo que favorecerá el desarrollo económico, el empleo, aumentará la calidad de vida y por ende se alcanzarán los objetivos previstos en el DOCUP.

La accesibilidad al lugar de trabajo es un factor a tener en cuenta para aumentar el rendimiento económico de las áreas urbanas que sufren congestión. Del mismo modo el transporte eficaz de mercancías es un requisito esencial para la economía. Así pues con



esta medida se fomenta el desarrollo regional que reduzca las limitaciones que a nivel de transporte tienen las empresas y los pasajeros. Las prioridades son la consecución de la eficacia, del equilibrio modal entre tipos de transportes y niveles de aplicación, la accesibilidad y todo en el marco de la sostenibilidad.

Desde la perspectiva medioambiental y de acuerdo con la evaluación medioambiental del DOCUP, las acciones de la medida 4.2 tiene un efecto favorable, ya que la mejora de la red de ferrocarril metropolitano y de cercanías, contemplada en esta medida, favorece el uso del transporte público y, por lo tanto, la disminución del consumo de recursos no renovables (combustibles) y de las emisiones contaminantes.

Para poder cumplir con estos objetivos, las acciones que se incluyen en el complemento de programa son coherentes con las prioridades establecidas en las directrices de la Comisión para los programas de los Fondos estructurales para el período 2000-2006 tanto en lo que respecta al Desarrollo de redes de comunicación y redes de energía. En particular, I.A. Infraestructuras de transporte: mejoras de las redes y sistemas, II.B. Servicios de ayuda a las empresas: contribuir a la creación y desarrollo de las empresas.

También, dichas acciones son coherentes con los objetivos políticos establecidos en el SDEC (Esquema de Desarrollo del Espacio Comunitario), en especial en lo que se refiere al desarrollo espacial equilibrado y policéntrico (3.2.1), al desarrollo de ciudades y regiones urbanizadas dinámicas, atractivas y competitivas (apartado 3.2.2), a la mejora de la conexión a las redes de transporte y acceso al conocimiento (3.3.1)

Asimismo es coherente con lo previsto en la estrategia correspondiente al eje 4 del DOCUP objetivo 4 de Catalunya 2000-2006.

Medida 4.4

Sistemas de transportes multimodales y centros de transporte

Dentro de esta medida cabe destacar la creación de las centrales integradas de mercancías (CIM) y las zonas de actividades logísticas (ZAL), éstas permiten concentrar las actividades relacionadas con el transporte de mercancías cerca de grandes ejes de comunicaciones aprovechando las oportunidades derivadas de la intermodalidad de transportes. También se incluyen actuaciones de intermodalidad para las personas entre los diferentes sistemas de transporte (autobuses, ferrocarril y metro).En conjunto favorecerá el desarrollo económico, el empleo y por tanto la consecución de los objetivos marcados.

Desde la perspectiva medioambiental y de acuerdo con la evaluación medioambiental del DOCUP, las acciones de la medida 4.4 tienen un efecto favorable.



Para poder cumplir con estos objetivos, las acciones que se incluyen en el complemento de programa son coherentes con las prioridades establecidas en las directrices de la Comisión para los programas de los Fondos estructurales para el período 2000-2006 tanto en lo que respecta al Desarrollo de redes de comunicación y redes de energía. En particular, I.A. Infraestructuras de transporte: mejoras de las redes y sistemas, II.B. Servicios de ayuda a las empresas: contribuir a la creación y desarrollo de las empresas, IV.C. Sinergias entre las zonas urbanas y las rurales.

También, dichas acciones son coherentes con los objetivos políticos establecidos en el SDEC (Esquema de Desarrollo del Espacio Comunitario), en especial en lo que se refiere al desarrollo espacial equilibrado y policéntrico (3.2.1), al desarrollo de ciudades y regiones urbanizadas dinámicas, atractivas y competitivas (apartado 3.2.2), colaboración ciudad-mundo rural (3.2.4.), a la mejora de la conexión a las redes de transporte, acceso al conocimiento (3.3.1), desarrollo policéntrico: un concepto para una mejor accesibilidad (3.3.2.) y utilización eficaz y duradera de las infraestructuras (3.3.3.).

Asimismo es coherente con lo previsto en la estrategia correspondiente al eje 4 del DOCUP objetivo 4 de Catalunya 2000-2006.

Medida 4.5

Redes de distribución de energía

Se incluyen acciones de mejora de las redes de distribución de electricidad, completar y mejorar las redes de transmisión y distribución de gas que permitirán un mejor abastecimiento-coste de la energía para las empresas, por lo que mejorarán su productividad y competitividad favoreciendo el desarrollo económico, el crecimiento y el empleo alcanzando los objetivos fijados.

Para poder cumplir con estos objetivos, las acciones que se incluyen en el complemento de programa son coherentes con las prioridades establecidas en las directrices de la Comisión para los programas de los Fondos estructurales para el período 2000-2006 tanto en lo que respecta al Desarrollo de redes de comunicación y redes de energía. En particular, I.A. Infraestructuras de transporte: mejoras de redes y sistemas, I.B. Energía: redes, eficacia y recursos renovables, IV.C. Sinergias entre las zonas urbanas y las rurales.

También, dichas acciones son coherentes con los objetivos políticos establecidos en el SDEC (Esquema de Desarrollo del Espacio Comunitario), en especial en lo que se refiere al desarrollo de ciudades y regiones urbanizadas dinámicas, atractivas y competitivas (apartado 3.2.2), colaboración ciudad-mundo rural (apartado 3.2.4), a la utilización eficaz y duradera de las infraestructuras (apartado 3.3.2.).



Asimismo es coherente con lo previsto en la estrategia correspondiente al eje 4 del DOCUP objetivo 4 de Catalunya 2000-2006.

Medida 4.6

Energías renovables; eficiencia y ahorro energético, excepto las actuaciones contempladas en la medida 4.7

Dentro de ésta medida se incluirán actuaciones como: la implantación de sistemas de generación energética alternativa; adecuación de instalaciones y equipamientos con el fin de moderar el consumo energético; uso de recursos renovables autóctonos, en particular, energía eólica; desarrollo de programas de gestión en la energía en la industria; ahorro del agua y fomento de la cogeneración; diversificación de las fuentes de energía utilizadas en el transporte. Todas ellas posibilitarán la combinación de una mayor oferta energética y una menor dependencia energética, a la vez que ésta será más respetuosa con el medio ambiente permitiendo un crecimiento económico sostenible que es el objetivo perseguido.

Desde la perspectiva medioambiental y de acuerdo con la evaluación medioambiental del DOCUP, las acciones de la medida 4.6. tienen un efecto favorable puesto que los proyectos de nuevas instalaciones para la producción de energía eléctrica estarán sometidos al procedimiento establecido por la Directiva 97/11/CE. Además la implantación de proyectos de parques eólicos se realizará de acuerdo con un plan estratégico impulsado desde la administración medioambiental.

Para poder cumplir con estos objetivos, las acciones que se incluyen en el complemento de programa son coherentes con las prioridades establecidas en las directrices de la Comisión para los programas de los Fondos estructurales para el período 2000-2006 tanto en lo que respecta al Desarrollo de redes de comunicación y redes de energía. En particular, I.B. Energía: redes, eficacia y recursos renovables, II.B. Servicios de ayuda a las empresas: contribuir a la creación y desarrollo de las empresas, IV.C. Sinergias entre las zonas urbanas y las rurales.

También, dichas acciones son coherentes con los objetivos políticos establecidos en el SDEC (Esquema de Desarrollo del Espacio Comunitario), en especial en lo que se refiere al desarrollo de ciudades y regiones urbanizadas dinámicas, atractivas y competitivas (apartado 3.2.2), colaboración ciudad-mundo rural (apartado 3.2.4).

Asimismo es coherente con lo previsto en la estrategia correspondiente al eje 4 del DOCUP objetivo 4 de Catalunya 2000-2006.



Medida 4.7

Ayudas a la eficiencia y ahorro energético

Esta medida es complementaria a la 4.6 pues para alcanzar un crecimiento económico sostenible gracias a la eficiencia y ahorro energético es necesario que las empresas racionalicen el uso de la energía y mejoren la eficiencia energética. La consecución de un desarrollo regional sostenible depende de un sector energético eficaz, diversificado y competitivo con el fin de mejorar la seguridad, flexibilidad y calidad del suministro de energía y reducir los costes energéticos.

Desde la perspectiva medioambiental y de acuerdo con la evaluación medioambiental del DOCUP, las acciones de la medida 4.7 tienen un efecto favorable puesto que los proyectos de nuevas instalaciones para la producción de energía eléctrica estarán sometidos al procedimiento establecido por la Directiva 97/11/CE.

Para poder cumplir con estos objetivos, las acciones que se incluyen en el complemento de programa son coherentes con las prioridades establecidas en las directrices de la Comisión para los programas de los Fondos estructurales para el período 2000-2006 tanto en lo que respecta al Desarrollo de redes de comunicación y redes de energía. En particular, I.B. Energía: redes, eficacia y recursos renovables, II.B. Servicios de ayuda a las empresas: contribuir a la creación y desarrollo de las empresas, IV.C. Sinergias entre las zonas urbanas y las rurales.

También, dichas acciones son coherentes con los objetivos políticos establecidos en el SDEC (Esquema de Desarrollo del Espacio Comunitario), en especial en lo que se refiere al desarrollo de ciudades y regiones urbanizadas dinámicas, atractivas y competitivas (apartado 3.2.2), colaboración ciudad-mundo rural (apartado 3.2.4)

Asimismo es coherente con lo previsto en la estrategia correspondiente al eje 4 del DOCUP objetivo 4 de Catalunya 2000-2006.

EJE 5. DESARROLLO LOCAL Y URBANO

Las medidas desarrolladas bajo este eje pretenden reducir las debilidades puestas de manifiesto en el DOCUP:

- Necesidad de mayor conexión entre formación y mercado de trabajo.
- Escasa movilidad laboral y elevadas tasas de paro femenino y juvenil.

E incidir positivamente en los puntos fuertes:

- potenciación del desarrollo local.
- Mantenimiento y consolidación del Estado de Bienestar, garantía de cohesión social.



Medida 5.1

Rehabilitación y equipamiento de zonas urbanas

Dentro de esta medida se llevarán a cabo actuaciones encaminadas a rehabilitar viejos núcleos urbanos dotándolos de la infraestructura necesaria, redes de servicio que los hagan susceptibles de ser ocupados tanto para la actividad económica como la social; serán por tanto actuaciones orientadas a potenciar la actividad económica favoreciendo el reequilibrio territorial que mejorarán la calidad de vida de los ciudadanos respetando el medio ambiente lo que permitirá un crecimiento económico sostenible.

Desde la perspectiva medioambiental y de acuerdo con la evaluación medioambiental del DOCUP, las acciones de la medida 5.1 tienen un efecto favorable.

Para poder cumplir con estos objetivos, las acciones que se incluyen en el complemento de programa son coherentes con las prioridades establecidas en las directrices de la Comisión para los programas de los Fondos estructurales para el período 2000-2006 tanto en lo que respecta al Desarrollo local y urbano. En particular: IV.A. Desarrollo urbano en el marco de una política regional integrada.

También, dichas acciones son coherentes con los objetivos políticos establecidos en el SDEC (Esquema de Desarrollo del Espacio Comunitario), en especial en lo que se refiere al desarrollo de ciudades y regiones urbanizadas dinámicas, atractivas y competitivas (apartado 3.2.2), y la gestión creativa del patrimonio cultural (3.4.5).

Asimismo es coherente con lo previsto en la estrategia correspondiente al eje 5 del DOCUP objetivo 2 de Catalunya 2000-2006.

Medida 5.4

Fomento y apoyo a las iniciativas de desarrollo local

Esta medida contempla las actuaciones realizadas a nivel local como: creación de infraestructuras o implantación de servicios con el objeto de crear las condiciones necesarias para que aparezcan iniciativas privadas de explotación de nuevas posibilidades de trabajo y se diversifique la actividad económica siempre obviamente teniendo presente la sostenibilidad del crecimiento. Con estas actuaciones se favorecerá la aparición y desarrollo de actividad económica con el consiguiente crecimiento del empleo y económico y la mejora del bienestar social, lo cual es el objetivo perseguido por la estrategia del DOCUP.

Desde la perspectiva medioambiental y de acuerdo con la evaluación medioambiental del DOCUP, las acciones de la medida 5.4 tienen un efecto favorable.



Para poder cumplir con estos objetivos, las acciones que se incluyen en el complemento de programa son coherentes con las prioridades establecidas en las directrices de la Comisión para los programas de los Fondos estructurales para el período 2000-2006 tanto en lo que respecta al Desarrollo local y urbano. En particular: I.E. Investigación, desarrollo tecnológico e innovación, III.C. Fomento de las posibilidades de empleo, de las cualificaciones y de la movilidad mediante la formación, IV.A. Desarrollo urbano en el marco de una política regional integrada, IV.B. El desarrollo rural, fuente de modernización, diversificación y protección del medio ambiente, III.A. Políticas laborales activas para fomentar el empleo.

También, dichas acciones son coherentes con los objetivos políticos establecidos en el SDEC (Esquema de Desarrollo del Espacio Comunitario), en especial en lo que se refiere al desarrollo de ciudades y regiones urbanizadas dinámicas, atractivas y competitivas (apartado 3.2.2), la gestión creativa del patrimonio cultural(3.4.5) y la difusión de la innovación y del conocimiento (3.3.4).

Asimismo es coherente con lo previsto en la estrategia correspondiente al eje 5 del DOCUP objetivo 2 de Catalunya 2000-2006.

Medida 5.5

Infraestructuras turísticas y culturales

Dentro de esta medida se incluyen actuaciones encaminadas a mejorar la calidad de vida y el fomento de la actividad económica mediante la diversificación y mejora de la oferta turística; aumento de la calidad de los servicios turísticos y la sensibilización e implicación de la población y agentes locales de los municipios turísticos; sistemas de calidad ambiental; incorporación de nuevas tecnologías a las empresas turísticas. Todas estas medidas favorecerán la diversificación de la oferta turística, y también potenciarán y ampliarán el turismo rural mejorando la calidad de vida de la población y alcanzando así los objetivos últimos de crecimiento sostenible fijados. Como consecuencia de todas estas actuaciones se impulsará y desarrollará el sector turístico de vital importancia para el crecimiento de la economía catalana, importancia ya puesta de manifiesto en el DOCUP, que conllevará un aumento del empleo, el bienestar social y la calidad de vida objetivos últimos perseguidos.

Desde la perspectiva medioambiental y de acuerdo con la evaluación medioambiental del DOCUP, las acciones de la medida 5.5 tienen un efecto favorable.

Para poder cumplir con estos objetivos, las acciones que se incluyen en el complemento de programa son coherentes con las prioridades establecidas en las directrices de la Comisión para los programas de los Fondos estructurales para el período 2000-2006 tanto en lo que respecta al Desarrollo local y urbano. En particular, IV. A. El desarrollo urbano en el marco de una política regional integrada, IV.B. El desarrollo rural, fuente de



modernización diversificación y protección del medio ambiente, IV.C. Sinergias entre zonas urbanas y zonas rurales.

También, dichas acciones son coherentes con los objetivos políticos establecidos en el SDEC (Esquema de Desarrollo del Espacio Comunitario), en especial en lo que se refiere al desarrollo de ciudades y regiones urbanizadas dinámicas, atractivas y competitivas (apartado 3.2.2), la gestión creativa del patrimonio cultural (3.4.5), la gestión creativa de los paisajes culturales (3.4.4.) y la gestión creativa del patrimonio cultural (3.4.5).

Asimismo es coherente con lo previsto en la estrategia correspondiente al eje 5 del DOCUP objetivo 2 de Catalunya 2000-2006.

Medida 5.6

Conservación y rehabilitación del patrimonio histórico-artístico y cultural

Dentro de esta medida se contemplan actuaciones de restauración, conservación y valorización del patrimonio histórico-artístico y cultural. Estas actuaciones son indispensables para la correcta vertebración de nuestra sociedad, y como diversificación de actividades económicas, creando nuevos puestos de trabajo y favoreciendo el crecimiento económico sostenible alcanzándose así los objetivos previstos en el DOCUP.

Desde la perspectiva medioambiental y de acuerdo con la evaluación medioambiental del DOCUP, las acciones de la medida 5.6 tienen un efecto favorable.

Para poder cumplir con estos objetivos, las acciones que se incluyen en el complemento de programa son coherentes con las prioridades establecidas en las directrices de la Comisión para los programas de los Fondos estructurales para el período 2000-2006 tanto en lo que respecta al Desarrollo local y urbano. En particular, IV. A. El desarrollo urbano en el marco de una política regional integrada, IV.B. El desarrollo rural, fuente de modernización diversificación y protección del medio ambiente, IV.C. Sinergias entre zonas urbanas y zonas rurales.

También, dichas acciones son coherentes con los objetivos políticos establecidos en el SDEC (Esquema de Desarrollo del Espacio Comunitario), en especial en lo que se refiere al desarrollo de ciudades y regiones urbanizadas dinámicas, atractivas y competitivas (apartado 3.2.2), la gestión creativa del patrimonio cultural (3.4.5), la gestión creativa de los paisajes culturales (3.4.4.).

Asimismo es coherente con lo previsto en la estrategia correspondiente al eje 5 del DOCUP objetivo 2 de Catalunya 2000-2006.



Medida 5.7

Infraestructuras y equipamientos sociales

Esta medida consiste en la creación de equipamientos sociales que faciliten la igualdad de oportunidades y la integración social de colectivos en dificultades como: guarderías, centros cívicos, centros de rehabilitación de menores, centros de día, centros de atención a mujeres maltratadas, talleres de inserción laboral. Lo que contribuirá a aumentar el bienestar social y potenciar el crecimiento económico, objetivos perseguidos por el DOCUP.

Desde la perspectiva medioambiental y de acuerdo con la evaluación medioambiental del DOCUP, las acciones de la medida 5.7 no tienen un efecto significativo.

Para poder cumplir con estos objetivos, las acciones que se incluyen en el complemento de programa son coherentes con las prioridades establecidas en las directrices de la Comisión para los programas de los Fondos estructurales para el período 2000-2006 tanto en lo que respecta al Desarrollo local y urbano. En particular, III.B. Una sociedad sin exclusiones, abierta a todos.

También, dichas acciones son coherentes con los objetivos políticos establecidos en el SDEC (Esquema de Desarrollo del Espacio Comunitario), en especial en lo que se refiere al desarrollo de ciudades y regiones urbanizadas dinámicas, atractivas y competitivas (apartado 3.2.2).

Asimismo es coherente con lo previsto en la estrategia correspondiente al eje 5 del DOCUP objetivo 2 de Catalunya 2000-2006.

Medida 5.9

Centros de formación profesional y agencias de desarrollo local

Los centros de formación profesional y agencias de desarrollo local serán relevantes puesto que permitirán aumentar la cualificación profesional e igualdad de oportunidades a través de una formación continuada adaptada a las necesidades del mercado laboral. Gracias al equilibrio entre oferta de formación profesional y mercado laboral se alcanzará un crecimiento económico mayor, un aumento del empleo y por tanto un aumento del bienestar social y la calidad de vida, objetivos últimos perseguidos.

Desde la perspectiva medioambiental y de acuerdo con la evaluación medioambiental del DOCUP, las acciones de la medida 5.9 no tienen un efecto significativo.

Para poder cumplir con estos objetivos, las acciones que se incluyen en el complemento de programa son coherentes con las prioridades establecidas en las directrices de la



Comisión para los programas de los Fondos estructurales para el período 2000-2006 tanto en lo que respecta al Desarrollo local y urbano. En particular, III.B. Una sociedad sin exclusiones, abierta a todos, III.C. Fomento de las posibilidades de empleo, de las cualificaciones y de la movilidad mediante la formación.

También, dichas acciones son coherentes con los objetivos políticos establecidos en el SDEC (Esquema de Desarrollo del Espacio Comunitario), en especial en lo que se refiere al desarrollo de ciudades y regiones urbanizadas dinámicas, atractivas y competitivas (apartado 3.2.2).

Asimismo es coherente con lo previsto en la estrategia correspondiente al eje 5 del DOCUP objetivo 2 de Catalunya 2000-2006.

Medida 5.10

Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo

- **Coherencia con las prioridades del eje**

Las actuaciones a desarrollar en esta medida se contemplan en el artículo 3 del Reglamento CE 1784/99, de 12 de julio, relativo al Fondo Social Europeo, y contribuyen a las prioridades establecidas en el Eje 5 del DOCUP del objetivo 2 de Catalunya, en tanto que el apoyo a las iniciativas locales generadoras de empleo, sobretodo si proceden del consenso de todos los agentes de una zona determinada, contribuyen al desarrollo local.

- **Complementariedad**

Dado que una de las prioridades horizontales del FSE es el fomento del desarrollo local desde un punto de vista integral, la Generalitat de Catalunya ha elegido esta medida para impulsar este tipo de actuaciones, que son complementarias con las contenidas en el programa operativo del objetivo 3.

La diferencia estriba en que en el programa operativo del objetivo 3 se va a impulsar el desarrollo local desde todos los ejes, puesto que en todos ellos las entidades locales van a tener participación, Ahora bien, dado que no se ha programado el eje 8, no existe ningún tipo de actuación que, partiendo de las necesidades de cada territorio, lleve a cabo la planificación de una estrategia integradora del conjunto de políticas activas a través del consenso tanto de las administraciones locales como de los agentes económicos y sociales más significativos de dicho territorio.

Por otro lado, la Generalitat de Catalunya, como órgano gestor de las políticas activas en el territorio de la comunidad autónoma, evitará cualquier solapamiento entre acciones de los programas operativos 2 y 3 regionales y las programadas por el INEM en el Programa Operativo Pluriregional de Fomento del Empleo, que también gestiona.



- **Relación con el PNAE**

Las acciones propuestas respetan el Marco Político de Referencia presentado por Cataluña y tienen coherencia con lo establecido en el Plan Nacional de Empleo del año 2000. Pilar II, Directriz 12 que establece que se fomentará la responsabilidad de las autoridades locales y regionales ... así como de los interlocutores sociales para social. aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo en el ámbito local y en la economía

EJE 6. ASISTENCIA TÉCNICA

Medida 6.1

Asistencia técnica (FEDER)

Esta medida trata de responder a las exigencias comunitarias relacionadas con los sistemas de gestión y control de las ayudas recibidas, así como con la normativa en materia de información y publicidad. Para ello se establecen procedimientos de gestión y seguimiento de las incidencias surgidas y acciones de impulso de las labores de publicidad del DOCUP (folletos, seminarios, web, etc.). Las actuaciones detalladas suponen un elevado grado de coherencia respecto a los objetivos pretendidos en el DOCUP para este eje, otorgando de este modo debido cumplimiento a las obligaciones establecidas por la normativa tanto de Cataluña como de la Unión Europea en la gestión y control de los Fondos Estructurales. En última instancia, se pretende la máxima difusión entre la ciudadanía de las actuaciones y la mejora de la eficacia y eficiencia para el máximo aprovechamiento de los recursos.

Desde la perspectiva medioambiental y de acuerdo con la evaluación medioambiental del DOCUP, las acciones de la medida 6.1 no tienen un efecto significativo.

La puesta en práctica de esta medida respeta los principios horizontales establecidos. Algunos de los estudios realizados en el marco de esta medida tendrán una especial incidencia positiva sobre los principios comunitarios centrados en el medio ambiente, sociedad de la información e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Medida 6.2

Asistencia técnica (FSE)

- **Coherencia con las prioridades del eje**

El Reglamento(CE) 1260/1999 del Consejo, de 21 junio de 1999, en los considerandos 49 a 56 del preámbulo y en los artículos 35, 36, 40 y 44, establecen la necesidad de llevar a



cabo mecanismos de control, seguimiento y evaluación que analicen el resultado de las intervenciones programadas y determinen la eficacia y eficiencia de las actuaciones.

Por lo que a las actuaciones de difusión, publicidad y sensibilización se refiere, el Reglamento (CE) 1784/1999, de 12 de julio, prevé su elegibilidad por parte del FSE, en el artículo 3.2.b.ii, como actuaciones de apoyo a la programación y el Reglamento (CE) 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, establece la obligatoriedad de dar información y publicidad a las intervenciones cofinanciadas con los Fondos Estructurales.



**2.3. INDICADORES SELECCIONADOS A EFECTOS DE LA ASIGNACIÓN DE LA
RESERVA DE EFICACIA**



3. INDICADORES SELECCIONADOS A EFECTOS DE LA ASIGNACIÓN DE LA RESERVA DE EFICACIA

3.1. Introducción

El artículo 44 del Reglamento (CE) n° 1260/1999 establece que la eficacia general de cada intervención debe evaluarse "basándose en una serie limitada de indicadores de seguimiento que reflejen la eficacia, gestión y ejecución financiera y midan los resultados intermedios con respecto a los objetivos específicos iniciales".

El DOCUP de Cataluña establece que el procedimiento de asignación de la reserva de eficacia deberá comprobar si en la intervención se han alcanzado los objetivos establecidos en la programación inicial y si han podido cumplirse los compromisos contraídos.

Por consiguiente, la eficacia de cada intervención se evaluará basándose en la consecución de sus objetivos hacia la mitad del periodo, dentro de cada uno de los tres grupos de criterios siguientes:

- ◆ de eficacia:
 - la capacidad de alcanzar los objetivos en términos de progresión física del DOCUP;
- ◆ de gestión:
 - la calidad del sistema de seguimiento que podrá medirse como porcentaje del coste total del DOCUP sobre el cual se han suministrado los datos de seguimiento con el adecuado nivel de desagregación;
 - la calidad del control financiero, que podrá medirse en porcentaje de los gastos cubiertos por las auditorías financieras y de gestión en el que no se han detectado irregularidades sobre el total de gasto controlado;
 - la calidad de la evaluación intermedia, para lo cual se establecerán los oportunos criterios en el marco de las tareas preparatorias de la evaluación.
 - la calidad de los criterios de selección de los proyectos.
- ◆ de ejecución financiera:
 - la capacidad de absorción de las ayudas programadas, medida como porcentaje de los compromisos previstos en la decisión de concesión de ayuda para las anualidades 2000 a 2003 efectivamente pagados en la fecha que se determine.



3.2. Criterios de gestión y de ejecución financiera

Se han establecido en el DOCUP y son comunes en los siete DOCUP del Objetivo nº2:

Criterios	Indicadores	Objetivos
Criterios comunes de gestión		
<ul style="list-style-type: none"> Calidad del sistema de seguimiento 	<ul style="list-style-type: none"> Porcentaje del valor de las medidas para las cuales existen datos disponibles de ejecución financiera y física 	<ul style="list-style-type: none"> Información financiera disponible para el 100% de las medidas a más tardar 1 mes después de la presentación ante la Comisión del Complemento de Programa. Información física a partir del 01-10-2001
<ul style="list-style-type: none"> Calidad del sistema de control 	<ul style="list-style-type: none"> Puesta en marcha de un sistema de control financiero de acuerdo con lo previsto en las disposiciones de aplicación del DOCUP Porcentaje de los gastos de los Fondos Estructurales cubiertos por auditorías financieras y /o de gestión en relación al gasto total de la correspondiente intervención 	<ul style="list-style-type: none"> Disponible a finales de 2000 Igual o superior al 5% a partir de finales de 2002 (en relación al coste total de cada anualidad)
<ul style="list-style-type: none"> Calidad del sistema de evaluación intermedia 	<ul style="list-style-type: none"> Informes de evaluación intermedia de calidad adecuada 	<ul style="list-style-type: none"> De acuerdo con los criterios que se fijan en el marco de las tareas de preparación de la evaluación intermedia.
<ul style="list-style-type: none"> Calidad de los criterios de selección de proyectos 	<ul style="list-style-type: none"> Criterios de selección de proyectos 	<ul style="list-style-type: none"> El 85% del gasto del DOCUP esté respaldado por regímenes de ayuda, o por planes nacionales, regionales o locales, o criterios de selección de proyectos
Criterios comunes de ejecución financiera		
<ul style="list-style-type: none"> Absorción de Fondos Estructurales 	<ul style="list-style-type: none"> Porcentaje de los gastos relativos a los Fondos Estructurales presentados y declarados admisibles anualmente por la Comisión en relación con el plan financiero del DOCUP 	<ul style="list-style-type: none"> Alcanzar a 31-10-2003 un nivel de solicitudes de pagos por un montante igual al 100% del montante inscrito en el plan financiero para 2000 y 2001 y al 25% (en media) del montante inscrito para 2002.



3.3. Criterio de Eficacia

De acuerdo con lo establecido en el DOCUP, los indicadores del criterio de eficacia que se presentan en este Complemento de Programa deben de valorar "la capacidad de alcanzar los objetivos en términos de progresión física del DOCUP".

Los indicadores seleccionados son específicos de cada DOCUP y atienden preferentemente a la posibilidad de valorar la mencionada progresión física, corresponden, en lo fundamental, a aquellas medidas del DOCUP que revisten una mayor relevancia financiera (garantizando que, como mínimo, un 50% de la envolvente financiera del DOCUP en términos de ayuda resulte cubierta) y/o significación cualitativa.

La eficacia será valorada en virtud de que la progresión alcanzada en la aplicación de las medidas para las cuales se han establecido indicadores sea tal que supere el 80 % del valor-objetivo establecido para el 31-12-2002.

Los indicadores seleccionados y los valores-objetivo establecidos para 31-12-2002 son los siguientes:



COMPLEMENTO DE PROGRAMA DEL DOCUP DE CATALUÑA.

**DOCUP DE CATALUÑA
INDICADORES SELECCIONADOS PARA ATRIBUCIÓN DE LA RESERVA DE EFICACIA -ZONA PERMANENTE-**

Medida/s	Ámbitos de Intervención	Peso financiero en DOCUP (%)	Denominación del indicador	Unidad de medida	Valor previsto a 31/12/2002
1.1 Apoyo a las empresas artesanales, industriales, comerciales y de servicios	151,153,163	1,66%	Inversión privada inducida	Euros	31.000.000
1.2 Provisión, recuperación y adecuación de espacios productivos y provisión de servicios a las empresas	164	8,53%	Superficie acondicionada	M ²	1.736.000
1.8 Refuerzo de la estabilidad y adaptabilidad en el empleo	24	13,95%	Mujeres/Total beneficiarios Personas con riesgo de exclusión/Total beneficiarios	% %	50 0,4
2.1 Mejora de las infraestructuras existentes, abastecimiento de agua a la población y a las actividades económicas y saneamiento y depuración de aguas	344	8,1%	Depuradoras	% de obra contratada o nº de depuradoras iniciadas, ampliadas o mejoradas	15
3.2 Proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico	181	12,66%	Investigadores implicados Equipos instalados de coste superior a 60.000€ (10 MPTA)	Nº Nº	2.785 11.100
3.3 Equipamiento científico-tecnológico	183	6,16%	Centros construidos o ampliados	Nº	4
3.5 Centros públicos de investigación y centros tecnológicos	182,183	4,78%	Centros construidos o ampliados	% de obra contratada o centros iniciados	2
4.1 Carreteras y autovías	3121	6,23%	Carretera nueva o acondicionada	Km o % obra contratada	39
4.2 Ferrocarriles y metro	311	6,28%	Vía (ferrocarril y metro)	Km o % obra contratada	14
5.1 Rehabilitación y equipamiento de zonas urbanas	1306,352	4,92%	Superficie construida, rehabilitada o urbanizada	M ²	87.500
5.6 Conservación y rehabilitación del patrimonio histórico, artístico y cultural	354	2,53%	Actuaciones en edificios o monumentos	Nº	90



COMPLEMENTO DE PROGRAMA DEL DOCUP DE CATALUÑA.

DOCUP DE CATALUÑA

INDICADORES SELECCIONADOS PARA ATRIBUCIÓN DE LA RESERVA DE EFICACIA. -ZONA TRANSITORIA-

Medida/s	Ambitos de Intervención	Peso financiero en DOCUP (%)	Denominación del indicador	Unidad de medida	Valor previsto a 31/12/2002
4.2 Ferrocarriles y metro	311	85,8%	Vía (ferrocarril y metro)	Km o % obra contratada	4
5.1. Rehabilitación y equipamiento de zonas urbanas	352	14,2	Superficie construida, rehabilitada o urbanizada	M ²	20.000



3.4. Asignación de la reserva

Los momentos temporales de referencia para los objetivos cuantificados son el 31-12-2008 y 31-12-2002, resultando obligada la elección de esta última fecha a fin de cumplir con lo establecido en el apartado 1 del artículo 44 del Reglamento (CE) n° 1260/1999.

La eficacia general de la intervención será evaluada antes del 31 de diciembre de 2003. El resultado de dicha evaluación y el informe de evaluación intermedia para la intervención serán tenidos en cuenta en las modificaciones correspondientes de la misma.

La asignación de la reserva del objetivo n° 2 será efectuada hacia la mitad del periodo de programación, y nunca más tarde del 31 de marzo de 2004.

El Estado miembro y la Comisión podrán, eventualmente, modificar dicha asignación si alguno de los DOCUP no alcanza el umbral predeterminado o si alguno de los que alcancen el umbral determinado no puede absorber la dotación que les corresponda.

La especificación de los aspectos técnicos relativos al reparto de la reserva se realizará conjuntamente por el Estado miembro y la Comisión. A tales efectos, un grupo de trabajo conjunto velará por asegurar la coherencia entre los criterios, la validación de resultados.



4. PLAN FINANCIERO



**4.1. CUADRO DE FINANCIACIÓN POR EJE PRIORITARIO Y
MEDIDA DEL COMPLEMENTO DE PROGRAMA**













4.2. CUADRO DE FINANCIACIÓN POR EJE PRIORITARIO Y AÑO DEL DOCUP

















4.3. CUADRO FINANCIERO DE ASISTENCIA TÉCNICA



4.3. CUADRO FINANCIERO DE ASISTENCIA TECNICA

En cumplimiento de las disposiciones del DOCUP, el cuadro adjunto desglosa los gastos correspondientes a las actividades de asistencia técnica.

FONDOS: FEDER Y FSE

(euros)

Gastos cofinanciables (Norma 11 Reglamento nº 1685/2000)	Administración Regional		Administración General
	FEDER	FSE	FEDER
2.1. Gastos de gestión, seguimiento y control Gestión, seguimiento y control (Gastos sometidos a límites)			5.000
2.2. Sueldos personal funcionario o contratado para tareas específicas del punto 2.1. Determinados trabajos técnicos de la Red de autoridades Medioambientales (Gastos sometidos a límites)			
total gastos sometidos a límites	90.000	5.069.762	5.000
3. Otros gastos Estudios e informes Difusión y publicidad Informatización del sistema Evaluación intermedia y final (Gastos no sometidos a límites)	996.732	1.643.467	5.000
TOTAL AYUDA	1.086.732	6.713.229	10.000
TOTAL AYUDA FEDER (AGE+CA)			1.096.732
TOTAL AYUDA FSE (CA)		6.713.229	



5. DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA COFINANCIACIÓN NACIONAL



5. DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA COFINANCIACIÓN NACIONAL

De conformidad con lo establecido en la letra c) del apartado 3 del artículo 18 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 a continuación se describen las disposiciones adoptadas para garantizar la cofinanciación nacional de las medidas previstas en el DOCUP Cataluña Objetivo 2 (2000-06).

5.1. Medidas cofinanciadas por la Comunidad Autónoma

La aportación de la cofinanciación nacional correspondiente a las actuaciones del Gobierno de Cataluña en las medidas del DOCUP queda garantizada al instrumentarse todas ellas a través del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cataluña, donde se consignan los créditos oportunos por el importe del Gasto Público Elegible (ayuda comunitaria + cofinanciación nacional).

En aquellos casos en que eventualmente durante el desarrollo de las medidas la cofinanciación pueda ser aportada por algún organismo diferente al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cataluña con presupuesto diferenciado (empresas públicas, ayuntamientos, etc.) se arbitrará, con anterioridad a realizar el primer pago, el correspondiente instrumento jurídico que garantice en todo caso la aportación de la cofinanciación nacional.

La existencia de dichos créditos constituye un requisito necesario para la asunción de obligaciones por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cataluña, en todo lo relativo a las necesidades presupuestarias derivadas de la ejecución de los proyectos que van a recibir cofinanciación comunitaria, en virtud del Principio de Adicionalidad a que hace referencia el artículo 11.1 del Reglamento (CE) nº1260/1999, que literalmente establece: "Con el fin de garantizar verdaderos efectos económicos, los créditos de los Fondos no podrán sustituir los gastos estructurales públicos o asimilables del Estado miembro".

5.2. Medidas cofinanciadas por Organismos de la Administración General del Estado

La aportación de la cofinanciación nacional correspondientes a las actuaciones competencia de los Ministerios u Organismos dependientes de los mismos, queda garantizada a través de la inclusión de la misma en los Presupuestos Generales del Estado de cada año. Las dotaciones financieras de años posteriores al año en curso se regulan por los siguientes artículos del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria:

- Artículo 61 para poder contraer gastos con cargo a ejercicios futuros.
- Artículo 71 para las posibles generaciones de crédito con ocasión de los ingresos que se reciban del FEDER.
- Artículo 72 para poder incorporar al ejercicio siguiente, si ello es necesario, los créditos generados en el año anterior.



Los anejos de inversiones de los distintos Ministerios se identifican con la siguiente numeración:

Ministerio de Ciencia y Tecnología: Anejo 20
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: Anejo 18
Ministerio de Hacienda: Anejo 15
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: Anejo 19

La cofinanciación de las actuaciones ejecutadas por los Organismos dependientes de la Administración General del Estado está, asimismo, garantizada a través de los Presupuestos Generales del Estado, con dotación anual suficiente para las anualidades en las que se van a desarrollar.



**6. DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR EL RESPETO DE LAS POLÍTICAS
COMUNITARIAS**



6. DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR EL RESPETO DE LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS

De conformidad con el artículo 12 del Reglamento (CE) nº1260/1999, del Consejo, las operaciones que sean financiadas por los Fondos Estructurales deben ajustarse a las disposiciones de los Tratados y de los actos adoptados en virtud de los mismos, así como a las de las políticas comunitarias.

La autoridad de gestión, en estrecha concertación con la Comunidad Autónoma y los distintos organismos ejecutores en base al régimen de corresponsabilidad que establecen las disposiciones de aplicación y el Anexo I del DOCUP de Cataluña se corresponsabilizarán del respeto de la normativa comunitaria y de la compatibilidad con las políticas comunitarias, verificarán en el ámbito de sus respectivas competencias el cumplimiento de la misma en la puesta en marcha y desarrollo de las actuaciones previstas en el DOCUP. En este sentido el Comité de seguimiento será el cauce de información de la situación sobre el respeto de dicha normativa, los eventuales problemas y las soluciones a los mismos.

6.1. Normas de competencia

Todas las ayudas estatales concedidas al amparo del DOCUP se ajustan a las normas comunitarias en materia de ayudas estatales. Por tanto, con anterioridad a su aplicación, han de ser aprobadas por la Comisión de conformidad con los artículos 87 y 88 del Tratado. Cualquier modificación de un régimen de ayudas aprobado o de una ayuda individual, deberá notificarse a la Comisión y no podrá aplicarse hasta su aprobación.

Los procedimientos de notificación y aprobación se realizan de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo, de 22 de marzo.

Únicamente quedan exentas de la obligatoriedad de notificación a la Comisión las ayudas que reúnan las condiciones establecidas por la Comisión para ser consideradas de *minimis*, así como aquellas que se apliquen mediante un régimen de ayudas cubierto por un Reglamento de exención por categorías de acuerdo con el Reglamento (CE) nº994/1998 del Consejo, de 7 de mayo (hasta ahora han sido aprobados los Reglamentos nº68/2001, 69/2001 y 70/2001, de 12 de enero, relativos a las ayudas a la formación, de *minimis* y a las pequeñas y medianas empresas, respectivamente).

En el DOCUP y en este Complemento de Programa se aporta información sobre todas aquellas medidas que incluyen regímenes de ayuda con información sobre la clase de ayuda, fecha de notificación y referencia, fecha de aprobación, en su caso, número de ayuda, y duración, la cual se irá actualizando en los sucesivos informes anuales de ejecución que se elaboren. Cualquier nuevo régimen de ayuda que pretenda aplicarse al amparo del DOCUP dará lugar a una modificación de la Decisión de aprobación del mismo.

Las ayudas a las empresas respetarán los límites establecidos de intensidad de ayuda y de acumulación. En cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 4 del artículo 29 del Reglamento (CE) nº1260/1999, la participación comunitaria no podrá sobrepasar el 15% del coste total subvencionable, excepto en el caso de



pequeñas y medianas empresas en que este porcentaje podrá incrementarse mediante la utilización de fórmulas de ayuda distintas de las ayudas directas, sin que este aumento pueda superar un 10% del coste total subvencionable.

De acuerdo con lo dispuesto en el DOCUP, el control relativo a la acumulación de ayudas públicas concedidas a cada empresa de Cataluña [ayudas de Estado, ayudas ad hoc y *de minimis*, de origen local, autonómico, nacional y/o comunitario] se basa en la aplicación de la Orden Ministerial de 13 de enero de 2000, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se regula la remisión de información sobre subvenciones y ayudas públicas para la creación de la base de datos nacional a la que se refiere el artículo 46 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, el cual desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado.

Dicho sistema de control entrará en vigor cuando se formalice el Convenio entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Cataluña, previsto en la precitada Orden Ministerial.

En este sentido cabe señalar que la Intervención General de la Administración del Estado ha mantenido reuniones con la Intervenciones Generales de las Comunidades Autónomas para la instrumentación de los citados convenios cuyo planteamiento formal será tratado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera.

6.2. Adjudicación de contratos

Todas las actuaciones del DOCUP que requieran la celebración de contratos públicos de obras, suministros y servicios se realizarán de acuerdo con las disposiciones sobre esta materia contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y la Ley 48/1998, de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía y los transportes y las telecomunicaciones, que suponen la transposición de las Directivas comunitarias en materia de contratación pública:

- Directiva 93/36/CEE del Consejo, de 14 de junio, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de suministro, modificada por la Directiva 97/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre.
- Directiva 93/37/CEE del Consejo, de 14 de junio, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, modificada por la Directiva 97/52/CE antes citada.
- Directiva 92/50/CEE del Consejo, de 18 de junio, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de servicios, modificada por la Directiva 97/52/CE antes citada.
- Directiva 93/38/CEE del Consejo, de 14 de junio, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones, modificada por la Directiva 98/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero.



Los anuncios que se remitan para su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y/o Boletín Oficial del Estado y/o Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cataluña, en el marco de la aplicación de tales normas, precisarán las referencias de los proyectos para los que se haya decidido conceder ayuda comunitaria.

El Real Decreto Legislativo 2/2000 y la Ley 48/1998, antes mencionados, definen en qué supuestos, según el importe de la licitación, procede la publicación en cada uno de estos Diarios Oficiales, todo ello con respeto de las normas que dichas disposiciones transponen.

Las solicitudes de ayuda correspondientes a los grandes proyectos definidos en el artículo 25 del Reglamento (CE) nº1260/1999, deberán incluir la lista exhaustiva de los contratos que ya se hayan adjudicado, así como las actas de dichas adjudicaciones. Estos datos se deberán remitir actualizados a la Comisión en los informes referidos en el artículo 37 del Reglamento citado.

En el caso de los demás proyectos incluidos en el DOCUP, las actas de cada uno de los contratos adjudicados, cuando estén previstos en las normas sobre contratos públicos, se conservarán a disposición del Comité de Seguimiento y se facilitarán a la Comisión si ésta lo solicita.

Cuando el órgano contratante no esté sometido a la normativa nacional y comunitaria sobre contratación pública, deberá garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas, a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía.

6.3. Protección del medio ambiente

Las operaciones cofinanciadas por los Fondos estructurales deben ser coherentes con los principios y objetivos de desarrollo sostenible y de protección y mejora del medio ambiente previstos en el Tratado y plasmados en el "Programa comunitario de política y actuación en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible", así como con los compromisos asumidos por la Unión en el marco de acuerdos internacionales. Asimismo, deben atenerse a la normativa comunitaria en materia de medio ambiente.

Grandes proyectos

En el caso de los grandes proyectos contemplados en el artículo 25 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, el Estado miembro enviará previamente a la participación de los Fondos en estos grandes proyectos y en conformidad con lo dispuesto en la letra g) del apartado 1 del artículo 26 del referido Reglamento, todos aquellos elementos que permitan valorar la repercusión ambiental y la aplicación de los principios de precaución y de acción preventiva, de la corrección prioritaria en origen de los daños ambientales y del principio "quien contamina paga", así como el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de medio ambiente. Estas informaciones se enviarán acompañando el formulario de solicitud de confirmación de la tasa de participación comunitaria del Gran Proyecto.



Evaluación del Impacto Ambiental

Uno de los principios básicos que debe informar toda política ambiental es el de la prevención. En este sentido, la Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos sobre el medio ambiente, representó el instrumento jurídico que mejor respuesta daba a esta necesidad. La incorporación de dicha Directiva al Derecho interno estatal se efectuó al aprobarse el Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, que ha sido modificado en una parte de su articulado por la Ley 6/2001 de 8 de mayo.

Con posterioridad, la Directiva 97/11/CE del Consejo, de 3 de marzo, por la que se modifica la Directiva 85/337/CEE, ha introducido diversas disposiciones destinadas a clarificar, completar y mejorar las normas relativas al procedimiento de evaluación.

Con el fin de incorporar plenamente al derecho interno español la Directiva 85/337/CEE con las modificaciones introducidas en la Directiva 97/11/CE, se promulgó el Real Decreto-Ley 9/2000, de 6 de octubre, que modifica el Real Decreto legislativo hasta ahora en vigor.

Por lo que se refiere a la exigencia o no de Declaración de Impacto Ambiental, el Real Decreto Ley 9/2000 señala, que en el caso de proyectos que deban ser autorizados o aprobados por la Administración General del Estado, el Ministerio de Medio Ambiente será el Organismo Ambiental competente. Cuando se trate de proyectos cuya autorización administrativa corresponda a otros organismos, la competencia recaerá sobre la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

En el primero de los casos, es decir, cuando corresponda a la Administración General del Estado su aprobación y no estén sujetos a Evaluación de Impacto Ambiental según la Normativa Estatal, y sin embargo deban someterse a la misma por indicarlo la legislación de la Comunidad Autónoma, la citada evaluación se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento abreviado que a tal efecto se establezca reglamentariamente por el Estado.

Las obras que estuvieran incluidas en el Anexo II del Real Decreto legislativo 1302/1986, introducido por el Real Decreto Ley 9/2000, tendrán el soporte medioambiental exigido en cada caso. También serán de aplicación los criterios o umbrales establecidos por la Ley autonómica para determinar cuándo un proyecto del Anexo II debe someterse a Evaluación de Impacto Ambiental.

El Real Decreto-Ley 9/2000 no será de aplicación en los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Única, es decir, a los proyectos privados que a la entrada en vigor de este Real Decreto (7 de octubre de 2000), se encuentren en trámite de Autorización Administrativa, ni a los proyectos públicos que hayan sido ya sometidos a información pública, ni a los que, no estando sometidos a dicho trámite, hayan sido ya aprobados.

Directiva Hábitats

El Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, incorporó al ordenamiento jurídico interno español lo



dispuesto en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres. Posteriormente, el Consejo de la Unión Europea ha adoptado la Directiva 97/62/CE, de 27 de octubre, por la que se adapta al progreso científico y técnico la Directiva anterior. En consecuencia, se procedió a la correcta transposición mediante el Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, que modificó el anterior.

El 20,3% de la superficie regional está sujeta a algún régimen de protección ambiental. El mantenimiento de los diferentes regímenes de protección y conservación ambiental requiere unas medidas financieras que hasta la fecha han sido financiadas por recursos propios de la Consejería Turismo y Medio Ambiente, salvo en aquellas medidas o proyectos puntuales cofinanciados por fondos comunitarios. El nivel de protección alcanzado en esos espacios habrá de mantenerse y, en su caso, aumentarse con las exigencias de la Directiva Hábitats, tomándose cuantas medidas compensatorias sean precisas para garantizar que la coherencia global de Natura 2000 permanezca protegida.

La Ley Forestal hace una delimitación del territorio forestal fijando en función de su valor social y ecológico el régimen de ordenación, vigilancia y protección a que debe estar sujeto por parte de los poderes públicos. Responde al establecimiento de una planificación forestal que permite la delimitación racional de una frontera, aunque flexible, entre los terrenos agrícolas y forestales. A la descripción física tradicional de los terrenos forestales se le añade la enumeración de las funciones que cumplen, necesitadas de una ponderación dirigida al equilibrio en la dialéctica entre las funciones de conservación y producción y en la búsqueda de un crecimiento sostenido que a su vez preserve la riqueza y la diversidad genética. Se recogen en la Ley los principios más generales de manejo de los ecosistemas forestales con el fin de vincular de forma expresa la elaboración de los Planes de Ordenación de Recursos Naturales y la ejecución de la política forestal a los mismos. Se define como principio general superior la gestión integrada de los montes o espacios forestales, al contemplar de forma conjunta la vegetación, la fauna y el medio físico que los constituyen.

Red Natura 2000

Respecto de las obligaciones derivadas de la Red Natura 2000, la Autoridad Medioambiental responsable garantiza el cumplimiento de las Directivas de Hábitats mencionadas en las inversiones financiadas a través de este DOCUP. En consecuencia, informará al Comité de Seguimiento de las medidas tomadas para la conservación y protección de las zonas que componen la Red Natura 2000 comprendidas dentro de los límites geográficos elegibles para el DOCUP, para toda inversión que afecte a dichas zonas.

Plan de gestión de residuos

Los proyectos de residuos deberán ser conformes con un Plan de gestión elaborado en cumplimiento de la legislación comunitaria sobre residuos, en particular, la Directiva 91/156/CEE del Consejo, de 18 de marzo, han sido transpuestas al ordenamiento jurídico español por la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. Mediante Resolución de 13 de enero de 2000 de la Secretaría General de Medio Ambiente se dispuso la publicación del



Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de enero de 2000, por el que se aprueba el Plan Nacional de Residuos Urbanos.

Directiva Nitratos

Se prestará especial atención al cumplimiento de la Directiva 91/676 del Consejo de 12 de diciembre sobre la protección de las aguas por la contaminación por nitratos de origen agrícola. Esta Directiva ha sido transpuesta mediante Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero.

Aspectos normativos de la Comunidad Autónoma de Cataluña

Los proyectos y actuaciones cofinanciadas con los fondos estructurales deben ser coherentes con los principios y objetivos de desarrollo sostenible y de mejora del medio ambiente plasmados en los programas comunitarios de actuación en esta materia y con los compromisos asumidos mediante acuerdos internacionales.

Los proyectos presentados deben atenerse siempre y en todo caso a la normativa comunitaria en materia de medio ambiente.

En este marco comunitario, la política de protección y prevención ejercida por la Generalitat, plasmada en una serie de normas legislativas es el resultado de un seguimiento estricto de las directrices comunitarias y estatales, y en algunos casos de una normativa propia, avanzada, para asegurar un marco de relaciones y responsabilidades entre las personas y las empresas, con el que cumplir los objetivos de sostenibilidad perseguidos.

En el marco de la legislación básica del Estado, como norma general, la Generalitat de Cataluña es competente en el desarrollo legislativo de la temática ambiental. Las competencias medioambientales entre las administraciones públicas catalanas, son compartidas por la Generalitat de Cataluña, los entes municipales y los consejos comarcales. En Cataluña existen 945 municipios, con características socioeconómicas, dimensión y capacidad financiera desiguales. Hay que tener presente que la problemática medioambiental abarca un ámbito supramunicipal y su correcto tratamiento requiere una serie de medidas concertadas entre las diversas administraciones.

Pueden citarse, entre la normativa ambiental aprobada por esta comunidad autónoma así como sus Planes Directores para cada uno de los ámbitos de gestión las siguientes:

- **Protección de zonas de especial interés para el medio ambiente**

- Ley 12/ 1985 de espacios naturales,
- El Plan de espacios de interés natural, PEIN, en el que se delimitan y establecen las determinaciones necesarias para la protección básica de los espacios naturales que se considera necesario salvaguardar de acuerdo con sus valores intrínsecos.



- Ley 4/1998, de 12 de marzo, de protección del Cap de Creus, por la que se regula un régimen de protección específica de una zona emblemática desde el punto de vista ambiental.

- **Gestión de los recursos hídricos**

- Ley 6/1999, de 12 de julio, de ordenación, gestión y tributación del agua. Mediante esta Ley se unifica la gestión del ciclo de agua en la Agencia Catalana del Agua (ACA), se descentraliza la gestión de las Entidades Locales del Agua, se establece un nuevo modelo de planificación hidrológica en sintonía con los requerimientos de la UE y se unifica la tributación de la Generalitat sobre el agua en un nuevo impuesto de naturaleza ecológica.
- Por resolución de 21 de junio de 1996, se aprueba formalmente el Plan de Saneamiento de Cataluña, con los programas de:
 - Programa de saneamiento de aguas residuales urbanas:
 - PSARU 1992-2001
 - PSARU 2001-2005 (en redacción)
 - Programa de tratamiento de fangos de depuradora de aguas residuales urbanas
 - Programa de saneamiento de aguas residuales industriales
 - Programa de saneamiento de aguas residuales de origen ganadero
 - Programa de saneamiento de aguas residuales de origen agrícola
 - Programa de saneamiento de aguas residuales de origen difuso

Respecto al programa de saneamiento 1992-2001 a finales del año 2000 hay 225 depuradoras en funcionamiento con una población saneada de 4.133.559, (12.839.693 hab.-equivalentes).

Con la entrada en funcionamiento de la depuradora del Prat de Llobregat, en estos momentos en construcción, quedan cumplidos los objetivos de este plan de saneamiento.

- Decreto 290/1994, de 29 de setiembre, sobre normas adicionales de autorización de almazaras, para mejorar los aspectos medioambientales de las almazaras por lo que respecta a la gestión de sus vertidos potencialmente contaminantes.
- Decreto 83/1996, de 5 de marzo, sobre medidas de regularización de vertidos de aguas residuales, con la finalidad de conseguir a un ritmo adecuado la acomodación de los vertidos a las previsiones de la Ley de aguas (de carácter estatal)

- **Gestión de los residuos**

- La Ley 6/1993, de 15 de julio, reguladora de los residuos, supone una ordenación de la gestión pública de los residuos con el objetivo de protección del medio ambiente.



- Decreto 1/1997, de 7 de enero, sobre la disposición de los residuos en depósitos controlados.

- Decreto 71/1994, de 22 de febrero, sobre los procedimientos de gestión de los residuos sanitarios. Se distinguen dos áreas de responsabilidad respecto a las operaciones de gestión, según se produzcan en el interior del centro generador o una vez el productor ha entregado los residuos para su tratamiento y disposición.

- Decreto 115/1994, de 6 de abril, regulador del registro general de gestores de residuos de Cataluña.

- Decreto 201/1994, de 26 de julio, regulador de los escombros y otros residuos de la construcción, para ordenar las operaciones de gestión de esta tipología de residuos.

- Decreto 34/1996, de 9 de enero, por el cual se aprueba el Catálogo de residuos de Cataluña, por el que se actualiza la codificación para adaptarla a las nuevas necesidades estadísticas y de información de la Unión Europea.

- Orden de 15 de febrero de 1996, sobre valorización de escorias.

- Decreto 217/1999 de 27 de julio sobre la gestión de los vehículos fuera de uso.
- Ley 11/2000 de 13 de noviembre reguladora de la incineración de residuos.

Están en fase de aprobación el nuevo plan de gestión de los residuos urbanos y el de residuos industriales, como continuación de los programas vigentes en la actualidad para el periodo 2.002-2006

- **Calidad ambiental**

- Ley 3/1998, de 27 de febrero, de la intervención integral de la Administración ambiental, modificada por la Ley 1/1999, de 30 de marzo. Mediante esta Ley se establece un nuevo sistema de intervención administrativa de las actividades susceptibles de afectar el medio ambiente, la salud y la seguridad de las personas basado en los principios de protección del medio ambiente en su conjunto y de simplificación administrativa, por medio de un permiso de funcionamiento

- Ley 6/1996, de 18 de junio, de modificación de la Ley 22/1983, de 21 de noviembre, de protección del ambiente atmosférico. Mediante esta Ley se adapta la legislación de protección del ambiente atmosférico de la Generalitat a los nuevos requerimientos de la Unión Europea, se reestructura la Red de vigilancia i previsión de la contaminación atmosférica y se mejora el procedimiento de actuación pública sobre el control de emisiones de humos y gases a la atmósfera.

- Decreto 136/1999, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de despliegue de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, de la Intervención integral de la Administración ambiental y se adaptan sus anexos.



- Decreto 170/1999, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento provisional regulador de las entidades ambientales de control.
- Decreto 398/1996, de 12 de diciembre, regulador del sistema de planes graduales de reducción de emisiones a la atmósfera.
- Decreto 22/1998, de 4 de febrero, sobre límites de emisión a la atmósfera para instalaciones de tueste y torrefacción de café.
- Decreto 319/1998, de 15 de diciembre, sobre límites de emisión para instalaciones industriales de combustión de potencia térmica inferior a 50 MWt e instalaciones de cogeneración.
- Decreto 115/1996, de 2 de abril, de designación del organismo competente previsto en el Reglamento CEE 1836/93, del Consejo, de 29 de junio, relativo a auditorías medioambientales y determinación de las actuaciones para la designación de la entidad de acreditación de verificadores medioambientales.
- Decreto 199/1995, de 16 de mayo, de aprobación de los mapas de vulnerabilidad y capacidad del territorio por lo que respecta a la contaminación atmosférica, que son un instrumento idóneo para orientar la planificación territorial y urbanística, la declaración de zonas de atención especial, las evaluaciones de impacto ambiental y el resto de instrumentos de prevención que precisen de un diagnóstico fiable y preciso sobre la situación de la calidad del aire en las diversas zonas del territorio y su evolución.
- Decreto 316/1994, de 4 de noviembre, sobre otorgamiento del distintivo de garantía de calidad ambiental por la Generalitat de Catalunya.

- **Actividades extractivas**
 - La Ley 12/1981 de 24 de diciembre establece las normas de protección de los espacios de interés natural afectados por actividades extractivas. Con base a dicha Ley, el Decreto 343/1983 de 15 de julio surge con la finalidad de fijar las condiciones de protección del medio ambiente con la promulgación de una serie de normas de obligado cumplimiento en el caso de aprovechamiento de los recursos mineros. A partir del Decreto 343/1983, la Orden de 6 de junio de 1988 recoge las normas de protección del medio ambiente de aplicación a las actividades extractivas.
 - Decreto 202/1994, de 14 de junio, por el que se establecen los criterios para la determinación de las fianzas relativas a los programas de restauración de actividades extractivas, prevé el establecimiento por la vía reglamentaria de la cuantía de la fianza que los titulares de autorizaciones y de concesiones de explotación de recursos mineros han de constituir para garantizar la aplicabilidad de medidas de protección y los trabajos de restauración previstos en las correspondientes autorizaciones.



6.4. Promoción de las pequeñas y medianas empresas

En el marco de la evaluación de la conformidad a las políticas comunitarias de las operaciones cofinanciadas por los Fondos se tendrá particularmente en cuenta la participación de las PYME en el DOCUP.

En este sentido, merece destacarse la creación mediante Real Decreto 1873/1997, de 12 de diciembre, del Observatorio de la PYME. Se trata de un foro de intercomunicación permanente de la Administración con las PYME a través de sus organizaciones y forman parte del mismo las Comunidades Autónomas, además de profesionales de prestigio y experiencia profesional. Sus fines son la realización de un adecuado seguimiento de la evolución de este colectivo, así como elaborar estudios y conocer en profundidad la problemática de estas empresas.

En Cataluña también existen organismos de similares características, como, el Servei d'Autoempresa, creado por la Orden de 16 de julio de 1997, que ofrece orientación, asesoramiento, formación y ayuda para fomentar el autoempleo de los trabajadores en activo o en desempleo.

En el DOCUP, la promoción de las pequeñas y medianas empresas se presenta como una prioridad de carácter horizontal. Así, en prácticamente la totalidad de los ejes de desarrollo del DOCUP se presta atención a las PYME, en particular en los ejes 1 y 3.

En el eje 1 "Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo" es donde se hace un mayor esfuerzo de apoyo a las PYME debido a su peso en el tejido productivo de la región. Este apoyo se plasma sobre todo mediante ayudas dirigidas a reforzar la capacidad emprendedora y apoyar su internacionalización.

En el eje 3 Sociedad del Conocimiento (Innovación, I+D, Sociedad de la Información. La promoción se centra en la transferencia de tecnología y divulgación de los resultados de la investigación al sistema productivo.

6.5. Política comunitaria sobre la igualdad de oportunidades

El Tratado de Amsterdam incluye la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres entre los objetivos comunitarios y como preocupación horizontal en sus artículos 2 y 3.

En este sentido, los Reglamentos que regulan los diferentes Fondos Estructurales han tenido muy en cuenta la dimensión del género. En ella se incluye un enfoque dual, que consiste en combinar la transversalidad con medidas específicas.

La transversalidad ha implicado una presencia activa en el proceso de programación del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, con el informe de evaluación previa en materia de igualdad de oportunidades que se resume en el DOCUP y que ha permitido garantizar una coherencia y una presencia adecuada de las prioridades comunitarias en igualdad de oportunidades en las medidas previstas en el DOCUP de Cataluña.

Las actuaciones dirigidas a la lucha contra el desempleo femenino, a promover la reincorporación al mercado de trabajo; a facilitar el acceso a la creación de empresas y la



reducción de la segregación en el mercado de trabajo tienen reflejo en algunas actuaciones de las medidas de los Ejes 1 y 5.

6.6. Política de empleo

El Tratado de Amsterdam incluye por primera vez un Título dedicado a la política de empleo y se definen las líneas fundamentales de una estrategia de coordinación de las políticas nacionales de empleo: la Estrategia Europea del Empleo. El Consejo de Luxemburgo lleva a la práctica la estrategia diseñada en el Tratado de Amsterdam, definiendo las primeras diecinueve Directrices para las políticas de empleo de los Estados Miembros, basadas en cuatro pilares centrales de actuación prioritaria.

Este marco configura la Estrategia Europea de empleo que sitúa la ocupación en el centro de atención de la política de la Unión, que se articula como un proceso cíclico anual rotatorio de coordinación, planificación, seguimiento, evaluación y readaptación de las políticas nacionales de empleo.

Por tanto, dado que el empleo es una competencia compartida entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Cataluña y la Administración General del Estado, es necesario observar cuáles son las medidas concretas recogidas en los Planes Nacionales de Acción en cumplimiento de las Directrices marcadas por la Comunidad, si se quiere comprender en qué se traduce la Estrategia Europea del Empleo.

El enlace entre los Planes Nacionales de Acción por el Empleo, renovados anualmente en función de la evolución del mercado de trabajo español, y las actuaciones plurianuales incluidas en la programación de los Fondos Estructurales es el Marco Político de Referencia para el desarrollo de los recursos humanos, documento donde se establece la estrategia en materia de empleo para el periodo 2000-2006 en el conjunto del territorio nacional. De esta forma, los Fondos Estructurales, particularmente el Fondo Social Europeo, se convierten en el instrumento privilegiado de financiación de los Planes de Empleo nacionales.

Este Marco Político de Referencia establece tres estrategias de desarrollo de los recursos humanos:

- Impulsar medidas para la creación de puestos de trabajo contribuyendo a la disminución de los niveles de desempleo y al incremento de la tasa de actividad.
- Luchar contra todas las formas de discriminación en el acceso al mercado de trabajo, con la finalidad de ir reduciendo los desequilibrios existentes en la población ocupada.
- Impulsar la valorización de los recursos humanos proporcionándoles una adecuada cualificación y mejorando su adaptabilidad a los requerimientos del mercado de trabajo.

Por otro lado, dichas estrategias se instrumentan a través de tres principios de actuación:

- Creciente impulso de las políticas activas.
- Apuesta mantenida por el diálogo social e institucional.



- Implicación decidida con la Estrategia Europea de Empleo.

Como resultado de este planteamiento y sobre la base de los pilares y directrices que componen el Plan Nacional de Acción para el Empleo, el FSE, como fuente específica de financiación, se articula en 8 líneas prioritarias y 23 objetivos estratégicos que están reflejadas fundamentalmente en las medidas del FSE recogidas en el DOCUP, de acuerdo con las circunstancias y características del mercado de trabajo en Cataluña.

A su vez, las estrategias formuladas no se conciben como departamentos estancos que enmarcan líneas de actuación diferenciadas del FSE sino que confluyen, con el resto de los Fondos Estructurales, en un esfuerzo para mejorar las condiciones de vida, luchar contra todas las formas de discriminación y promover un desarrollo económico y social sostenible.

Las ocho líneas prioritarias en torno a las que se articulan las actuaciones del Fondo Social Europeo para el periodo 2000-2006 son:

1. Inserción y reinserción ocupacional de los desempleados.
2. Refuerzo de la capacidad empresarial.
3. Refuerzo de la estabilidad en el empleo.
4. Refuerzo de la educación técnico-profesional.
5. Refuerzo del potencial humano en investigación, ciencia y tecnología.
6. Participación de las mujeres en el mercado de trabajo.
7. Integración laboral de las personas con especiales dificultades.
8. Fomento y apoyo a las iniciativas locales de empleo.

Estas se dividen en veintitrés objetivos específicos, de los que el 5º que se aplica en ésta programación consiste en:

- Apoyar la investigación en capital humano en el ámbito de la investigación, la ciencia y la tecnología y la transferencia de conocimientos hacia el sector productivo.

Este objetivo específico, que se encuentra ligado directamente con este DOCUP, se desarrolla, tal como establece el Marco Político de Referencia, mediante la formación de calidad de investigadores y técnicos, así como del personal de apoyo; favorecerá además la integración del personal científico en centros de investigación y en centros productivos así como la movilidad de investigadores y técnicos para la difusión y el intercambio de conocimientos. Estas medidas se complementan con acciones dirigidas a la anticipación de los requerimientos tecnológicos del tejido productivo.

6.7. Asistencia Técnica

El DOCUP prevé una medida de asistencia técnica que tiene una dotación comunitaria de 7,809961 millones de euros. Esta medida incluye, por una parte, actividades relacionadas con estudios, seminarios, información y divulgación, evaluaciones externas, etc., y por otra, actividades ligadas a la gestión, puesta en marcha, seguimiento y control.



De acuerdo con la norma 11 del Reglamento (CE) n°1685/2000 de la Comisión, este segundo tipo de gastos puede alcanzar una ayuda comunitaria máxima de 61,75 millones de euros (0,5 % de 1.235 millones de euros).

En cumplimiento de las disposiciones del DOCUP, el cuadro que figura en el apartado 4.2. desglosa los gastos correspondientes a los dos tipos de actividades.



CUADRO DE REGÍMENES DE AYUDA



COMPLEMENTO DE PROGRAMA DEL DOCUP DE CATALUÑA.

REGÍMENES DE AYUDA

Regímenes de ayuda aprobados

MEDIDA	TITULO DEL REGIMEN	FECHA DE NOTIFICACION	Nº DE AYUDA ATRIBUIDO	FECHA DE APROBACIÓN	PERIODO CUBIERTO	RESUMEN DEL REGIMEN	REF. DEL DIARIO OFICIAL DE LA GENERALITAT
1.1	Ayudas a la promoción de la calidad y la productividad (esta ayuda comprende dos proyectos que se acogen a la normativa de Mínimis, por lo que no es necesaria su notificación a la Comisión)	04/05/1999	262/99	28/07/99	Sin determinar	Ayuda directa	15/04/99
1.1	Ayudas a empresas para la obtención de la certificación ISO 9000 (esta ayuda se acoge a la normativa de mínimis, por lo que no es necesaria su notificación a la Comisión)	04/05/1999	263/99	28/07/99	Sin determinar	Ayuda directa	07/04/98
1.1	Ayudas a la localización de PYMES en determinadas zonas prioritarias	03/12/1998	685/98	16/02/99	1999-2001(**)	Ayuda directa	30/03/99
1.1	Ayudas a proyectos de innovación tecnología e investigación	(*)				Ayuda directa	28/04/98
1.1	Ayudas a la diagnosis ambiental y minimización de residuos	15/03/1999	154/99	07/07/99	2000-2004	Ayuda directa	13/04/00
1.1	Ayudas a la adopción de procesos de tecnologías limpias	12/11/96	873/96	24/02/97	1997-2001 (***)	Ayuda directa	07/04/98
1.1	Ayudas a las industrias para la reducción y eliminación de la carga contaminante	13/11/98	670/98	24/02/97	1999-2001 (***)	Ayuda directa	31/12/99
1.8	Ayudas a la formación	11/09/2000	633/2000	18/01/2001	2000-2006	Ayuda directa	28/12/2000

(*) Este régimen se notificó a la Comisión el 6.2.1997 y recibió el nº de ayuda 104/97. Posteriormente esta notificación fue retirada, ya que el régimen (que se acoge a la normativa de mínimis) corresponde a lo dispuesto en el apartado 4.6 del encuadramiento comunitario sobre ayudas a la I+D. Este régimen es una prórroga del anterior régimen nº 192/94.

(**) En principio, no está previsto que este régimen tenga continuidad. En el caso de que finalmente se prorrogara, se notificará a la Comisión Europea según el procedimiento establecido.

(***) Para estos regímenes está previsto solicitar una prórroga que se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido por la Comisión Europea.



COMPLEMENTO DE PROGRAMA DEL DOCUP DE CATALUÑA.

REGÍMENES DE AYUDA

Regímenes de ayuda aprobados

MEDIDA	TITULO DEL REGIMEN	FECHA DE NOTIFICACION	Nº DE AYUDA ATRIBUIDO	FECHA DE APROBACIÓN	PERIODO CUBIERTO	RESUMEN DEL REGIMEN	REF. DEL DIARIO OFICIAL DE LA GENERALITAT
3.2.	PROFIT (Mct). Modificación del Plan Tecnológico de equipos y componentes de automoción	06/07/2000	N 430/2000 España	07/08/2000	2000-2003	Ayuda directa	
3.2.	PROFIT (Mct). Modificación del Plan Aeronáutico II.	06/07/2000	N 432/2000 10-09 España	07/08/2000	2000-2003	Ayuda directa	
3.2.	PROFIT (Mct). Programa de ayudas a la I+D para tecnologías y servicios experimentales sobre Redes y Cables. Programas Nacionales de áreas Científico-Tecnológico y de Medio Ambiente. Programa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Sociedad de la Información y Transportes y Ordenación del Territorio.	14/04/2000	N 276/2000 N 191/2000	08/08/2000 08/08/2000	2000-2003 2000-2003	Ayuda directa	
3.2.	CDTI. Ayudas a empresas para proyectos de I+D+i. (El sistema de ayuda estaba vigente con anterioridad a la adhesión de España a la Comunidad Europea y fue incorporado directamente como ayudas compatibles con el Tratado de la Unión. No necesitando su ulterior presentación).	1986		23/04/97	Indefinido	Ayudas reembolsables	



COMPLEMENTO DE PROGRAMA DEL DOCUP DE CATALUÑA.

Regímenes de ayuda de mínimos

MEDIDA	TITULO DEL REGIMEN	FECHA DE NOTIFICACION	Nº DE AYUDA ATRIBUIDO	FECHA DE APROBACIÓN	PERIODO CUBIERTO	RESUMEN DE REGIMEN	REF. DEL DIARIO OFICIAL
1.1	Incentivos a pequeñas empresas turísticas para el reequilibrio territorial	No se notifica	Minimis			Ayuda directa	10/07/2000
1.1	Ayudas para evaluación medioambiental e implantación de sistemas de gestión ambiental	No se notifica	Minimis			Ayuda directa	14/03/2000
1.5	Ayuda a la internacionalización	No se notifica	Minimis			Ayuda directa	03/07/2000
1.5.	Apoyo a la internacionalización de las empresas (ICEX)	No se notifica	Minimis			Ayuda a Pymes	
4.6	Ayudas de ahorro y eficiencia energética y aprovechamiento de recursos de energías renovables	No se notifica	Minimis			Ayuda directa	25/07/2000
4.7	Ayudas de ahorro y eficiencia energética y aprovechamiento de recursos de energías renovables	No se notifica	Minimis			Ayuda directa	25/07/2000



7. PLAN DE ACCIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD



7. PLAN DE ACCIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Las acciones de información y publicidad del DOCUP de Cataluña se realizarán de conformidad con la normativa comunitaria de aplicación en esta materia, constituida por:

- Reglamento (CE) nº1260/1999 del Consejo, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, en especial los artículos 34 y 46.
- Reglamento (CE) nº1159/2000 de la Comisión, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

La participación de la Comisión en las actividades de Información y Publicidad se ajustará a lo prevenido en el Reglamento (CE) 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo. En este sentido, se invitará a los representantes de la Comisión a participar en aquellos contactos con la prensa y aquellos actos (v.g. inauguración de proyectos singulares) del DOCUP de Aragón en los que sea precisa su presencia o en los que por su carácter así lo aconsejen. Así mismo se comunicará a la Comisión, en su momento, de aquellas iniciativas de interés, emprendidas, para que esta pueda participar adecuadamente en la ejecución de las mismas.

7.1. Objetivos y destinatarios del Plan

Objetivos

El Plan de actividades de comunicación del DOCUP de Cataluña pretende la consecución de los siguientes objetivos:

- Garantizar la transparencia de la ejecución del DOCUP.
- Proporcionar información sobre el contenido del DOCUP y sobre la contribución de los Fondos Estructurales a los objetivos definidos en el mismo.
- Difundir aquella información que posibilite e induzca a una correcta utilización de las disponibilidades financieras asignadas.
- Informar a la opinión pública sobre el papel que desempeña la Unión Europea a favor de las actuaciones contempladas en el DOCUP.

Destinatarios

Garantizar la transparencia de la ejecución del DOCUP supone mantener un adecuado flujo de información sobre los objetivos estratégicos y las medidas que lo integran, su desarrollo y los resultados obtenidos. Dichas medidas y acciones previstas van dirigidas a distintos grupos de beneficiarios cada uno con sus propias características e intereses y, por tanto, con diferentes necesidades de información:

- Beneficiarios potenciales y finales,
- autoridades regionales y locales y demás autoridades públicas competentes,
- organizaciones profesionales y medios económicos,
- interlocutores económicos y sociales,



- organizaciones no gubernamentales, sobre todo los organismos de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y los que se ocupen de la protección y mejora del medio ambiente,
- agentes económicos o promotores de proyectos,
- medios de comunicación social, y
- público en general.

7.2. Contenido y estrategia de las actividades de comunicación e información

Las acciones a llevar a cabo se pueden organizar en dos momentos o fases distintas: una primera, de puesta en funcionamiento del DOCUP y sus medidas, centrada fundamentalmente en dar a conocer el contenido del mismo y sus posibilidades de desarrollo; la otra, de difusión de su ejecución y de los resultados obtenidos.

Actividades relacionadas con la puesta en funcionamiento del DOCUP y de las medidas que contempla

En esta primera fase se pretende dar a conocer el DOCUP a todos sus potenciales beneficiarios y al público en general, divulgando sus características principales: objetivos, ejes, medidas, dotaciones, plazos, etc.

En esta fase se prestará especial atención a las autoridades regionales y locales, y a los agentes económicos y sociales, como principales impulsores del desarrollo regional.

Algunas de las actuaciones que a continuación vamos a describir, por sus características, se desarrollarán también durante la segunda fase.

Son actividades a desarrollar en esta fase las siguientes:

- Difusión del DOCUP a través de las nuevas tecnologías de la comunicación. Para ello, se creará una página web en la que se podrá consultar su contenido, así como se podrá ir incluyendo información sobre los resultados (2ª fase).
- Organización de seminarios, jornadas y conferencias con el fin de dar a conocer el papel de los Fondos Estructurales, los objetivos específicos de cada uno de ellos, la participación financiera en el DOCUP y su contribución a los objetivos prioritarios definidos en el mismo.
- Distribución de publicaciones (folletos, notas informativas) sobre determinadas actividades financiadas a través del DOCUP cuya difusión se considere de especial interés.
- Elaboración de notas informativas a los beneficiarios finales, con información sobre los procedimientos de gestión del DOCUP, tales como las certificaciones, solicitudes de pago, presentación de informes, así como todo aquello que se considere de interés para una correcta y eficaz ejecución del DOCUP.



En el caso de las medidas a favor del desarrollo del potencial endógeno, las ayudas públicas a empresas y las subvenciones globales, la información, se difundirá a través de los siguientes medios:

- Publicación de convocatorias de ayudas a través de los Diarios Oficiales (Boletín Oficial del Estado, Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, etc.).
- A través de los organismos competentes del organismo intermedio.
- Mediante anuncios de las convocatorias en los medios de comunicación social, que ofrecerán información sobre las actividades que se ponen en marcha y a qué instancias (lugares, personas, etc.) dirigirse para obtener información.
- Publicación de folletos, trípticos y otros materiales promocionales.

ACCIONES DIRIGIDAS A LAS CORPORACIONES LOCALES QUE GARANTIZAN LA PUBLICIDAD DEL DOCUP

Respecto a las acciones de información y publicidad dirigida a las corporaciones locales destacan las siguientes:

1. Sesiones informativas dirigidas a las corporaciones locales potencialmente beneficiarias;
2. Información mediante la página web del Sistema de Información de la Administración Local;
3. Publicidad a todas las decisiones importantes en el boletín oficial de la comunidad autónoma de Cataluña.

El máximo de información sobre la convocatoria se ha difundido en los medios de comunicación local (revistas de las asociaciones municipalistas de Cataluña,, diarios dirigidos a alcaldes, etc.).

También se ha destinado un apartado fijo en la revista de la Dirección General de Administración Local, del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales de la Generalitat de Cataluña, titulada "*Món Comarca*" (Mundo Comarcal) para explicar todo lo relativo a las actuaciones de las corporaciones locales dentro del DOCUP (convocatoria del FEDER, selección de actuaciones, resultados, etc.).

Durante todo el período se prevé utilizar los mencionados canales de difusión para dar transparencia al proceso de selección y de presentación de solicitudes.

1. Jornadas informativas dirigidas a las corporaciones locales de Cataluña

Juntamente con las dos agrupaciones municipalistas catalanas (la *Associació Catalana de Municipis i Comarques* y la *Federació de Municipis de Catalunya*), y la colaboración del Departamento de Economía i Finances de la Generalitat de Catalunya, la Dirección General de Administración Local (DGAL) del Departamento de Governació i Relacions Institucionals de la Generalitat de Cataluña organizó durante el año 2000 jornadas descentralizadas en las provincias de Cataluña para informar a los beneficiarios finales potenciales del FEDER. Los destinatarios de estas jornadas eran las corporaciones locales de Cataluña.



COMPLEMENTO DE PROGRAMA DEL DOCUP DE CATALUÑA.

El calendario de las jornadas informativas celebradas sobre el DOCUP del FEDER en el marco de su actuación conforme al objetivo 2 ha sido la siguiente:

FECHA	LUGAR
24 de marzo de 2000	Barcelona
10 de mayo de 2000	Lleida
11 de mayo de 2000	Montblanc (Tarragona)
16 de mayo de 2000	Girona
18 de mayo de 2000	Bellaterra (Barcelona)

No se descarta la posibilidad de realizar nuevas jornadas informativas dirigidas a las corporaciones locales a lo largo del período.

2. Información en Internet

Las corporaciones locales de Cataluña tienen a su disposición toda la información y la documentación relativa a las ayudas del FEDER en la página web del Sistema de Información de la Administración Local (SIAL) (<http://www.gencat.es/sal>).

Se ha organizado un sistema de presentación de solicitudes por vía informática mediante un formulario interactivo que deben rellenar los solicitantes. Este formulario interactivo tiene como finalidad facilitar la presentación de solicitudes y dispone de un sistema de ayuda para cada uno de los campos a completar. Los solicitantes pueden acceder al formulario mediante un código de acceso personalizado previamente notificado por carta personalizada.

La página web del SIAL también facilita toda la información relativa a las exigencias de publicidad de las actuaciones, de acuerdo con las exigencias del Reglamento (CE) núm. 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. Dicha información incluye detalles sobre la elaboración de las vallas informativas a instalar en las zonas de intervención.

3. Publicación en el boletín oficial de Cataluña

La convocatoria del FEDER objetivo 2 de Cataluña correspondiente a los dos primeros años (2000-01) dirigida a los entes locales se ha publicado en el Diario Oficial de publicaciones de la Comunidad Autónoma de Cataluña (Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña):

- Orden de 25 de mayo de 2000 (Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña núm. 3153, de 2/6/2000) por la que se regula el procedimiento para la selección de las actuaciones de los entes locales susceptibles de cofinanciación por el FEDER (ver anexo I).

Igualmente se ha publicado el tipo de documentos que debían presentarse para presentar solicitudes de los entes locales:



- Resolución de 2 de junio de 2000 (Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña núm. 3158 de 9.06.2000), por la cual se establecen el formulario y la documentación que deben presentar los entes locales que quieren participar en el proceso de selección de actuaciones para su incorporación al Programa operativo para la zona del objetivo 2 de Cataluña (2000-2006)

Se informó mediante Edicto sobre la selección efectuada de medidas de las corporaciones locales para cumplir con la exigencia de información pública y abrir el correspondiente plazo para presentar alegaciones.

- Edicto de 9 de enero de 2001 (Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña núm. 3305 de 15.01.2001), de información pública sobre la selección previa de actuaciones de los entes locales susceptibles de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
- Se publicarán las asignaciones definitivas de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER de los entes locales que se incluirán en el DOCUP del objetivo 2 de Catalunya 2000-2006) para cada anualidad.

Idénticas garantías de publicidad se aplicarán durante todo el período de programación para asegurar la transparencia de la selección de proyectos de las corporaciones locales que se irán incorporando al DOCUP.

PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LAS CORPORACIONES LOCALES

La selección de las actuaciones de los entes locales correspondientes a los dos primeros años del período se han efectuado con una amplia consulta y participación de los entes locales. Para ello se han realizado tres reuniones (19 de octubre, 4 y 28 de diciembre de 2000) del Grupo de Seguimiento de las actuaciones de los entes locales cofinanciadas por los fondos estructurales europeos (de la que forman parte las agrupaciones municipalistas catalanas: *Associació Catalana de Municipis i Comarques* y *la Federació de Municipis de Catalunya*).

En el seno de este Grupo se ha asegurado la transparencia del proceso de selección, pues en las reuniones se han expuesto las listas de la demanda, los criterios de selección y el resultado de su aplicación.

Este mismo procedimiento se aplicará a lo largo de todo el período de programación para seleccionar los proyectos de las corporaciones locales que se irán incorporando al DOCUP.

Selección de las solicitudes

Las solicitudes, serán evaluarlas de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la Orden de 25 de mayo de 2000 (Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña núm. 3153, de 2/6/2000) por la que se regula el procedimiento para la selección de las actuaciones de los entes locales susceptibles de cofinanciación por el FEDER (ver anexo I).



- El artículo 5 de la Orden declara que son actuaciones susceptibles de cofinanciación las que se adecuen a los objetivos, medidas y prioridades que establezca el DOCUP
- El artículo 6 de la Orden establece que se incorporarán al DOCUP las actuaciones maduras y se puedan ejecutar dentro del plazo propio del período.
- El artículo 7 de la Orden dispone que los criterios de selección que se tomarán en cuenta para la selección son: el interés según el tipo de la actuación; los elementos innovadores y de demostración; la integración o la complementariedad con otras actuaciones de alcance supramunicipal, en el contexto de una actuación conjunta, con otros instrumentos de cooperación económica existente o con las actuaciones sectoriales de la Generalitat; la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo; la continuidad con proyectos que han sido cofinanciados por los fondos estructurales en programas anteriores; las circunstancias socioeconómicas de la zona donde se debe realizar la actividad; y el nombre de habitantes directamente beneficiados por la actuación.

En definitiva se aplicarán los criterios de admisibilidad de acuerdo con el artículo 5 y los criterios de selección de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la Orden de 25 de mayo de 2000 (Diario Oficial de la Generalitat núm 3153 de 02/06/2000) que regula el procedimiento de selección de las actuaciones de los entes locales susceptibles de cofinanciación FEDER

“La valoración de los criterios de selección en las actuaciones de la administración local es la siguiente:

- Para aplicar el criterio de la madurez de la actuación se toman en cuenta las solicitudes en función de los 4 elementos siguientes: a) si existe proyecto técnico, b) si ha sido aprobado por el pleno, c) si la actuación ya ha sido contratada y, d) si la ejecución ha sido iniciada. En función de si se cumple uno o más de estas condiciones se valoran las solicitudes.
- El criterio del interés según el tipo de la actuación actúa indirectamente en el proceso de selección, ya que las actuaciones potencialmente más interesantes se agrupan en acciones con una dotación económica superior.
- Para aplicar el criterio de los elementos innovadores y de demostración se asigna una valoración por dicho concepto por parte de los órganos de selección. En el caso del elemento innovador la valoración se hace de acuerdo con factores como la implicación de las nuevas tecnologías y la aplicación de nuevos métodos o no utilizados hasta entonces en el ámbito local. Respecto del criterio de demostración se valora el efecto multiplicador de las actuaciones y se considera su carácter ejemplar para futuras experiencias o para resolver problemas similares de otros entes locales.
- Para aplicar el criterio de la integración o la complementariedad con otras actuaciones de alcance supramunicipal, en el contexto de una actuación conjunta, con otros instrumentos de cooperación económica existente o con las actuaciones sectoriales de la Generalitat se toma en cuenta si la actuación dispone de subvención del Plan Único de Obras y Servicios (PUOSC), o de ayudas de cualquier tipo correspondientes a otros Departamentos de la Generalitat.



- Para aplicar el criterio de la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo se valoran los puestos de trabajo permanentes y temporales que conlleva la actuación (tomando en consideración si se trata de un municipio pequeño, mediano o grande).
- Para aplicar el criterio de la continuidad con proyectos que han sido cofinanciados por los fondos estructurales en programas anteriores se observa si una anterior fase de la actuación había contado previamente con ayuda del FEDER objetivo 2.
- El criterio de las circunstancias socioeconómicas de la zona donde se debe realizar la actividad se valora por los órganos de selección de acuerdo con los informes efectuados por los mismos candidatos en su solicitud.
- Para aplicar el criterio del número de habitantes directamente beneficiados por la actuación las solicitudes se clasifican dentro de tres grupos: de menor a mayor número de beneficiarios: a) actuaciones en municipios de menos de 5.000, b) actuaciones en municipios de más de 5.000 y, c) actuaciones en Comarcas o provincias. Este dato se combina con el tipo de uso de la actuación, en función de este parámetro las solicitudes se dividen en tres grupos: a) de uso por colectivos determinados, b) de uso general, c) de uso supramunicipal.”

De acuerdo con el Grupo de Seguimiento de las actuaciones de los entes locales cofinanciadas por los fondos estructurales europeos, se valorarán especialmente los criterios de la Orden considerando lo siguiente:

1. Integración de la actuación en una actuación global: primacía para las actuaciones incorporadas a programas de alcance supramunicipal, con una temática común, una gestión y un seguimiento eficaz.
2. Integración en cada una de las tipologías; las tipologías se valoran en función de la consideración de su grado de interés, desde el punto de vista de los objetivos de la política regional de la UE. Esta valoración se puede incrementar en el caso de actuaciones que incorporan elementos destacados de innovación y efectos de demostración. También se valora la posibilidad de integrarse en más de una tipología.
3. Impacto socioeconómico y de creación de puestos de trabajo de la actuación (valoración de la adecuación a la Estrategia Europea de Empleo), tomando en cuenta el número de puestos de trabajo creados y las posibilidades de inducir a la creación de puestos de trabajo indirectos, en relación con el mercado local de trabajo. Se considera especialmente la creación de puestos de trabajo para colectivos con especiales dificultades y, en general, en función de la mejora de la ocupación. También se valora la adecuación al principio de desarrollo sostenible.
4. Madurez de la actuación: se valora en un abanico entre actuaciones contratadas e iniciadas (que tienen una alta madurez) y un mínimo, en los casos en que la actuación tiene sólo el proyecto elaborado o está sin él.
5. Actuaciones que consistan en una segunda fase o en una fase posterior de un proyecto anterior cofinanciadas por el FEDER.
6. Nombre de beneficiarios directos o impacto supramunicipal de la actuación; se valora, tomando en cuenta la población del municipio donde se sitúa la actuación, y la tipología, que permite establecer si los beneficiarios son un número limitado de habitantes, o bien implica un beneficio general que puede superar el ámbito municipal.
7. Circunstancias sociales y económicas especiales del ámbito territorial de la actuación; se valoran, tomando muy especialmente en cuenta las más



directamente relacionadas con las finalidades de la política regional y social de la Unión Europea; paro o baja tasa de actividad, declive demográfico o baja densidad de población, y declive urbano.

8. Actuaciones que se benefician de cofinanciación por el Plan Único de Obras y Servicios de Cataluña (PUOSC); se valora esta circunstancia, en función de los principios de concentración y adicionalidad.

Complementariedad con la política sectorial de los Departamentos de la Generalitat; se valora de acuerdo también con los citados principios

Documentación anexada al complemento de programa

Anexo I

ORDEN de 25 de mayo de 2000 (Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya núm. 3153, de 2.06.2000), por la que se regula el procedimiento para la selección de las actuaciones de los entes locales susceptibles de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (Corrección de erratas en el DOGC núm. 3182, pág. 9099, de 13.7.2000).

ACTUACIONES DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO

a) Difusión en los diferentes medios de comunicación:

La Generalitat de Catalunya realiza, de manera sistemática, la difusión de las diferentes acciones que lleva a cabo, y que están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo. Esta difusión se concreta a través de la colaboración que se establece con los diversos medios de comunicación, tanto prensa escrita como radio y televisión. Esta colaboración puede ser periódica o bien puntual.

Actualmente, la Generalitat de Catalunya colabora periódicamente con prensa escrita (diarios, revistas, semanarios, revistas especializadas en el mundo laboral...), radio (radios tanto de ámbito nacional como local), televisión (ámbito de comunidad autónoma y también estatal).

b) Difusión en publicaciones de elaboración propia:

Siguiendo la misma línea del apartado anterior, también añadiremos la elaboración de publicaciones que realiza la Generalitat de Catalunya. Así pues, se elaboran folletos y otros materiales informativos. Entre todos ellos destacaremos de manera especial:

Revistas y otras publicaciones, donde se presentan los temas más actuales del ámbito laboral y formativo, así como las experiencias ocupacionales que sean destacadas y innovadoras, análisis de las políticas de empleo, las nuevas tecnologías y metodologías de la formación, proyectos pioneros de inserción laboral, y entrevistas con personalidades relevantes. Así, a través de sus artículos se hace difusión de las acciones programadas por el Fondo Social Europeo.



Carpetas informativas sobre los diferentes programas desarrollados por la Generalitat de Catalunya: formación profesional ocupacional, información y orientación profesional para el empleo, programas transnacionales e iniciativas comunitarias, intercambios laborales con el extranjero, acciones para colectivos con dificultades especiales de integración laboral, fomento directo del empleo (planes de empleo y escuelas taller), centros de formación propios, asesoramiento para el autoempleo, etc. En la su contraportada aparece el logotipo del Fondo Social Europeo.

Elaboración de dípticos, trípticos, etc. Este tipo de material se edita con la finalidad de dar a conocer las diferentes acciones que se realizan en la Generalitat de Catalunya, de una manera clara y entendedora para el público en general.

Elaboración de carteles divulgativos de las acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo. El objetivo principal de esta campaña es que el público tome conciencia del papel que desempeña la Unión Europea en el desarrollo de las políticas activas de empleo.

c) Difusión a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación:

La Generalitat de Catalunya, consciente de la importancia que tienen las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en el entorno laboral actual colabora, de manera continua, en la actualización y puesta al día de las páginas web de los diferentes departamentos (<http://www.gencat.es>). En estas páginas se puede encontrar toda la información sobre las acciones y programas que llevan cabo. En concreto, el público que accede a la página de la Generalitat tiene también la oportunidad de expresar su opinión. Opiniones que se pueden materializar a modo de quejas o sugerencias que los usuarios pueden hacer llegar a la siguiente dirección de correo electrónico: opinio@busties.gencat.es

d) Difusión de las acciones mediante Ferias, Jornadas informativas, etc.

Además, la Generalitat de Catalunya participa en Ferias, con estantes modulares o de diseño, y organiza certámenes relacionados con la formación y el trabajo, tanto nacionales como internacionales, con el fin de difundir las políticas de actuación financiadas por el Fondo Social Europeo en Catalunya. Con este mismo objetivo se elaboran diversos materiales informativos, que también son cedidos como colaboración en la organización de otros acontecimientos de este tipo.

Por ejemplo, algunos de los materiales divulgativos aportados a este tipo de reuniones son: plafones pósters y dípticos especialmente confeccionados para cada feria o jornada técnica, programa informático de autoinformación que el público visitante puede consultar libremente en las ferias, etc.

Además, la Generalitat de Catalunya se encarga de realizar toda una serie de charlas informativas sobre aquellas acciones que lleva a cabo con presupuesto propio o bien en colaboración con el Fondo Social Europeo.

También cabe dedicar una atención especial a la organización de jornadas debate sobre las salidas profesionales más adecuadas a las necesidades del mercado laboral actual, y también de la oferta formativa disponible en el momento. Este tipo de charlas se dirige a los beneficiarios finales de los programas.



Por último, también citaremos la organización de reuniones sectoriales. En este tipo de reuniones se invita a todos los diversos agentes implicados de cada sector en particular con el objetivo de que expresen su punto de vista sobre la situación del sector del momento.

Actividades relacionadas con la ejecución y los resultados obtenidos.

En esta fase se pretende dar a conocer a la opinión pública y a las entidades beneficiarias la realización de las medidas contempladas en el DOCUP.

Son actividades a desarrollar en esta fase las siguientes:

- Información a través de la página web sobre el DOCUP, su ejecución, los resultados obtenidos y ejemplos de proyectos desarrollados.
- Se informará, en la medida de lo posible, a los medios de comunicación, con motivo de las reuniones de los Comités de seguimiento, sobre el estado de avance del DOCUP.
- Se dará publicidad a los resultados de la evaluación intermedia realizada de acuerdo con el artículo 40 del Reglamento (CE) nº1260/99, antes citado.
- En los casos de proyectos de inversiones en infraestructura cuyo coste total sobrepase los 3 millones de euros, se instalarán vallas informativas del tamaño y forma señalado en el Reglamento (CE) nº1159/2000, antes citado. Una vez finalizada la obra, se colocarán placas conmemorativas permanentes en la parte accesible al público.
- Cuando se trate de inversiones físicas en empresas, las placas conmemorativas se colocarán durante un año.
- En el caso de concesión de ayudas, la notificación al beneficiario deberá indicar que la Unión Europea participa en la financiación de la misma y se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el Fondo Estructural que corresponda.
- Al término del período de ejecución del DOCUP se elaborará un vídeo que recoja los aspectos más relevantes producidos a lo largo de su desarrollo.
- También, con el mismo objetivo que el apartado anterior, se editará una publicación.

7.3. Evaluación de las actividades del Plan

Se presentará a los Comités de seguimiento información sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de publicidad a que obliga el Reglamento (CE) nº1159/2000, así como este Plan. La información hará referencia a la calidad y la eficacia de las actividades emprendidas en materia de información y publicidad. Esta información se recogerá en los Informes anuales a que hace mención el artículo 37 del Reglamento (CE) nº1260/99.

7.4. Presupuesto indicativo

Las medidas de información general sobre el DOCUP contenidas en este Plan irán con cargo a la medida de asistencia técnica del propio DOCUP, la asignación para las medidas de información y publicidad es de 1.220.427 euros aproximadamente. Las relacionadas con los distintos proyectos serán financiadas con cargo a las medidas del DOCUP en las que se encuentren.



7.5. Servicios administrativos u organismos responsables de la ejecución del Plan

La autoridad de gestión y todos los beneficiarios finales que participan en este DOCUP, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias, son responsables de la ejecución de las actuaciones de publicidad señaladas.

En el capítulo 11 del DOCUP, “Disposiciones de Aplicación”, del DOCUP se indica que: “Las Comunidades Autónomas y resto de organismos ejecutores garantizarán, en las actuaciones de su competencia, el adecuado cumplimiento de la normativa de información y publicidad de las acciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales según lo que dispone el Reglamento (CE) nº 1159/2000.”

Por lo tanto, cada organismo ejecutor del DOCUP es el responsable de la aplicación y cumplimiento de la normativa sobre información y publicidad en las intervenciones de su competencia incluidas en el DOCUP. La autoridad de gestión del DOCUP velará por el cumplimiento de la normativa, y comunicará a la Comisión las personas designadas para la coordinación de las actividades correspondientes a esta materia.



8. INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS



8. INTERCAMBIO ELECTRONICO DE DATOS

8.1. Introducción

Siguiendo las indicaciones establecidas en el apartado 3.e) del artículo 18 del Reglamento (CE) n° 1260/1999, la Comisión y la Administración española acuerdan las modalidades que serán utilizadas para llevar a cabo el intercambio informático de datos necesarios para cumplir los requisitos relativos a la gestión, el seguimiento y la evaluación que establece dicho Reglamento.

El intercambio de información entre los beneficiarios finales, las autoridades de gestión y pagadoras, y la Comisión se fundamenta en la utilización, en la medida de lo posible, de medios electrónicos que permitan el tratamiento automatizado de los datos.

La autoridad de gestión recibirá los datos provenientes de los beneficiarios finales, una vez que hayan sido validados por los sistemas que establezcan las unidades administradoras de los distintos Fondos Estructurales que intervienen en este DOCUP.

La autoridad de gestión y las autoridades pagadoras del FEDER garantizarán la transmisión de la información a la Comisión mediante el sistema FONDOS 2000 que se describe más adelante.

La autoridad pagadora del Fondo Social Europeo suministrará los datos a la Comisión a través de una conexión Internet a la aplicación "SFC – Structural Funds Common Database", hasta que la aplicación de la Unidad Administradora del FSE, que se describe más adelante, esté disponible para realizar el tratamiento de los datos y generar ficheros que respondan a la estructura solicitada por la Comisión, momento a partir del cual la transmisión de los datos, se hará a través del envío a la Comisión de ficheros con estructura electrónica (ficheros FTP). La Comisión se encargará de introducir el contenido de dichos ficheros en la aplicación SFC.

En cualquier caso, la aplicación SFC será la base de referencia de la Comisión y de España durante el periodo de programación cubierto por el DOCUP.

8.2. Fondos 2000

Para la consecución de los objetivos del sistema de información FONDOS 2000, es de vital importancia contar con sistemas de intercambio de información ágiles que provean de disponibilidad de datos actualizados, a la vez que faciliten la reutilización de los mismos por los diferentes agentes encargados de la utilización del sistema.

Una vez expuesto el requisito de transferencia ágil de la información, el principal inconveniente y restricción, que se presenta es la limitación en el ancho de banda de las líneas que son utilizadas en la actualidad. Esta capacidad finita en las líneas de comunicación impedirá a veces que el trasiego de información pueda ser realizado de forma ágil y fiable. Pero esta incapacidad relativa de las comunicaciones debe de ser solventada con la utilización de otros medios que aseguren un intercambio correcto de información.



8.3. Introducción a las soluciones presentadas

Antes de enumerar las soluciones presentadas para la realización del intercambio de información, es conveniente realizar una agrupación de ellas respecto de su relación directa con la implementación del sistema de información FONDOS 2000.

Se puede realizar una distinción entre las soluciones que:

- 1 Se encuentran integradas plenamente en el sistema de información.
- 2 Toman como origen datos, o están dirigidas a entidades o sistemas de información diferentes a FONDOS 2000, pero contando con procesos de importación o exportación de los datos plenamente integrados en el sistema de información.
- 3 Utilizan información concerniente y complementaria a ítems contenidos en FONDOS 2000, siendo el trasvase realizado de forma paralela y no integrada en el sistema.

Dentro del primer grupo, de soluciones integradas plenamente en el sistema de información, se encuentran los sistemas de "BUZONES" y de "ENVÍO/RECEPCIÓN DE FICHEROS".

En el grupo de procedimientos que importan/exportan datos desde o hacia otros sistemas se encuentran importación/exportación de "FICHEROS PLANOS CON FORMATOS DEFINIDOS POR LA COMISION", y exportación de "FICHEROS CON FORMATO EXCEL".

Pertenciente al último grupo, se indica la utilización del intercambio de información mediante el soporte en CD-ROM.

8.4. Descripción detallada de cada una de las soluciones

Buzones

El sistema está diseñado para ser utilizado por tres grupos de usuarios diferentes: Usuarios pertenecientes a la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial (DGFCFT), Autoridades de pagos y gestión de cada uno de los Fondos y de Organismos y Servicios centrales, denominados Centrales; usuarios pertenecientes a la Comisión Europea, o Comunitarios; usuarios denominados Remotos o Periféricos, pertenecientes a Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, etc.

Cada uno de estos tres grupos de usuarios explotará sus datos sobre una vista lógica diferente de la base de datos, emulando la existencia de tres diferentes bases de datos físicas. Estas diferentes bases de datos no tienen una conexión entre ellas, de modo que un usuario perteneciente a un determinado grupo no tendrá la posibilidad de acceder a los datos contenidos en la base de datos de otro grupo.

Para permitir la transferencia de información entre diferentes bases de datos, se ha habilitado un sistema de buzones, en el que el usuario remitente y propietario de la información pone a disposición del destinatario, y en su buzón, una copia de los datos que desea que sean accesibles por este último. En el momento de producirse este envío de información, deberá ponerse en contacto con la persona o personas encargadas de dicho buzón, indicándoles el hecho del envío de datos.



Es responsabilidad del destinatario el contraste de los datos del buzón con los suyos propios y, de producirse su aceptación, la incorporación de los mismos a su base de datos. Es a partir de este momento cuando los datos son plenamente accesibles por el usuario destinatario y en su propia base de datos.

Este sistema de transferencia de información será implantado tanto para permitir el intercambio de datos de programación como para los datos pertenecientes a la gestión física y financiera.

Los flujos de información pasarán siempre necesariamente por la DGFCFT; es decir, un usuario periférico nunca podrá enviar directamente datos a los usuarios de la Comisión, sino que tendrá que enviarlos a la DGFCFT, que será la autoridad nacional encargada de ponerlos en conocimiento de la Comisión. Asimismo, la Comisión no podrá enviar directamente los datos a los usuarios periféricos, sino que tendrá que acogerse a la intermediación de la DGFCFT.

Envío/Recepción de ficheros (Almacenamiento)

Para permitir el intercambio de ficheros que contengan información concerniente o relacionada con el sistema de información FONDOS 2000, este se ha provisto de un sistema, plenamente integrado en el mismo, que permite poner a disposición de otros usuarios ficheros situados en el entorno local del propio puesto de trabajo. Esto permitirá añadir información adicional a los datos intercambiados mediante el sistema de buzones, que hasta ahora se encontraba dispersa y sólo accesible al encargado de su confección.

Así, el usuario podrá seleccionar, de entre los ficheros contenidos en su puesto de trabajo, el que desea incorporar a la base de datos, con la posibilidad de identificarlo mediante una descripción que pueda servir de nexo entre el propio fichero y los datos del sistema de información.

Una vez incorporado a la base de datos, será accesible por el resto de los usuarios que, realizando el proceso inverso, tendrán la posibilidad de descargarlo a su puesto de trabajo para tenerlo plenamente disponible.

Esta utilidad no tiene ninguna restricción en cuanto al tipo de ficheros a enviar/recibir, pues cualquier formato es reconocible.

Únicamente existe la restricción del volumen de información a tratar mediante las líneas de comunicación, pues el envío/recepción de ficheros de una cierta entidad puede ser dilatado en el tiempo.

Ficheros planos con formatos definidos por la Comisión

La Comisión Europea, con el fin de homogeneizar los intercambios de información con los diferentes Estados miembros, ha publicado el "File interface" con la Dirección General de Política Regional. Esta descripción uniforme servirá tanto para el envío de información a la Comisión como para la recepción de información proveniente de la misma.



Esta información se encuentra dividida en diferentes tipos de ficheros que se pueden identificar con los diferentes actos del ciclo de vida de las ayudas:

A) Del Estado miembro a la Comisión:

- Programación inicial.
- Complemento de programación.
- Informes anuales.
- Previsiones de solicitudes de pagos.
- Solicitudes de pagos.
- Informe final.

B) De la Comisión al Estado miembro.

- Decisión de aprobación de las intervenciones.
- Compromisos anuales.
- Información sobre anticipos y pagos intermedios.

El sistema para realizar esta descarga a ficheros planos estará imbricado en el sistema de transferencias de información (integración). Una vez solicitada la mencionada descarga, el fichero resultante se encontrará a disposición del usuario. Estos ficheros podrán utilizar directamente el sistema de envío/recepción, pues se considera que su volumen será perfectamente asumible por la capacidad de las líneas de comunicación actuales.

Ficheros con formato Excel

Con el fin de permitir el intercambio de información con otros sistemas, o simplemente facilitar la extracción de información para su posterior elaboración salvando la rigidez de los formatos previamente establecidos, se establecen las importaciones/exportaciones con formato Excel.

El propio sistema de información cuenta con un subsistema dedicado a la extracción de datos hacia formato Excel, que proporciona las herramientas a los usuarios para que, de forma conversacional y parametrizada, sean ellos mismos los que confeccionen las descargas que sean pertinentes para sus necesidades puntuales.

CD-ROM

Para el intercambio de información voluminosa y para salvar los problemas de capacidad de las líneas de comunicación, es recomendable la utilización del soporte CD-ROM, que de forma externa a la utilización del sistema de información FONDOS 2000 permita intercambiar datos de forma masiva mediante el envío en forma convencional, si bien en este caso la agilidad del trasvase será menor que en los supuestos anteriormente indicados.



8.5. Sistema de recogida y transmisión de datos FSE (SSU)

Para la ejecución de la medida FSE del DOCUP, los beneficiarios finales diseñan un conjunto de actuaciones que son la unidad básica de tratamiento de la información en el sistema y constituirán las operaciones que define el Reglamento (CE) 1260/1999. Las actuaciones que desarrollan dicha medida se reflejan en el presente Complemento de Programa.

Los parámetros de seguimiento aplicables al conjunto de las intervenciones del FSE en España se basan en una tipología de actuaciones derivada del artículo 3 del Reglamento (CE) n° 1784/1999 relativo al FSE, adaptada al desarrollo del Marco Político de Referencia del MCA del Objetivo 3 de España.

Cada beneficiario final solicita la inclusión de las actuaciones que pretende llevar a cabo en desarrollo de las medidas y ejes del DOCUP. Al dar de alta cada actuación, se incluirá en el tipo y el ámbito de intervención correspondientes y se indicarán los datos identificativos de la actuación.

Para cada uno de los tipos de actuación se han establecido indicadores de realización y de resultado específicos que alimentarán el sistema de seguimiento de la UAFSE, complementando los datos financieros de seguimiento de los compromisos contraídos y de la ejecución realizada. Estos datos se utilizarán para calcular el valor de los indicadores de medida y de los indicadores previstos para la reserva de eficacia. Los datos que el sistema recoge deben provenir de fuentes verificables de obtención de los datos individualizados de los destinatarios últimos de las acciones.

El equipo de evaluación del FSE y el evaluador de la forma de intervención participarán activamente en el mantenimiento del sistema de seguimiento, diseñando en su caso los tratamientos estadísticos que sirvan de base para su trabajo.

En ningún caso el sistema de seguimiento de la UAFSE recogerá datos individualizados de los destinatarios últimos de las actuaciones.

Todos los datos de ejecución son validados en el sistema de seguimiento de la UAFSE (actuando por cuenta de la autoridad de gestión), verificando su adecuación a los planes financieros aprobados por la Comisión y por el Comité de Seguimiento. Los datos de ejecución serán transferidos posteriormente por medidas al sistema de seguimiento de la autoridad de gestión.

Cuando el beneficiario final pide un reembolso, el sistema de seguimiento ayuda al agente de la autoridad pagadora a verificar que se cumplen todos los requisitos, en particular los del artículo 32 del Reglamento (CE) n° 1260/99. Se prestará una especial atención a los resultados de los posibles controles efectuados sobre las actuaciones cofinanciadas por ese beneficiario final, tanto en este periodo como en los anteriores. Una vez recibida la transferencia de fondos, el beneficiario final lo comunica al sistema de seguimiento, cerrando el proceso abierto con la petición de reembolso.



ANEXO I